



PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

JAUMAVE

. APROBADO EN SESION DE CABILDO ASENTADA EN ACTA N° 41 CELEBRADA EL DIA **23 DE ENERO
DEL 2004**

PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL N° 67 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2005 TOMO
CXXX.

C O N T E N I D O

1. PRESENTACIÓN

- 1.1 Misión
- 1.2 Aspectos relevantes
- 1.3 Concepto de Ordenamiento Territorial
- 1.4 Concepto de Desarrollo Sustentable
- 1.5 Concepto de Desarrollo Urbano
- 1.6 Principales Acciones que promueve el Plan

2. PLANEACIÓN REGIONAL Y URBANA

- 2.1 Bases jurídicas
- 2.2 Delimitación Municipal
- 2.3 Objetivos del Plan
- 2.4 Aspectos demográficos y socioeconómicos
- 2.5 Medio físico natural
- 2.6 Infraestructura y Equipamiento Urbano
- 2.7 Usos del Suelo
- 2.8 Medio ambiente
- 2.9 Riesgos y vulnerabilidad
- 2.10 Diagnóstico integrado
- 2.11 Identificación de potencialidades
- 2.12 Condicionantes de planeación
- 2.13 Indicadores de calidad urbana

3. ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y URBANA

- 3.1 Usos y destinos del suelo
- 3.2 Zonificación primaria
- 3.3 Zonificación secundaria
- 3.4 Descripción de conceptos
- 3.5 Matriz de compatibilidad
- 3.6 Criterios de desarrollo urbano

4. FOMENTO REGIONAL Y URBANO

- 4.1 Acciones
- 4.2 Estrategia general
- 4.3 Políticas regionales y urbanas
- 4.4 Programas e instrumentos
- 4.5 Transitorios

1.PRESENTACION

La distribución espacial de la población en el país ha sido caracterizada por la enorme concentración - dispersión de asentamientos humanos a lo largo del territorio, asociada en forma directa con la evolución de desarrollo económico desde la década de los cuarenta.

Asimismo, destaca el acelerado proceso de urbanización que aunado a la tendencia concentradora ha llevado al predominio de unos cuantos centros, principalmente México, D.F., Guadalajara y Monterrey. Este patrón de desarrollo se ha reproducido con diversa intensidad al interior de los Estados lo que ha llevado a la constitución de niveles de desarrollo diferenciado.

Dentro de este proceso, la movilidad de la población ha influido considerablemente para acelerar la urbanización del país. Esto es que el crecimiento de las ciudades se debe en parte a su crecimiento social es decir aquel que esta determinado por la migración rural.

Ante ello, Tamaulipas emprende la revisión y actualización del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano permitiendo la integración del Estado en materia de planeación regional y urbana, con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004

Para dar cumplimiento a las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal, el H. Ayuntamiento de Jaumave, 2002-2004, conjunta y coordinadamente con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, responden al reto y preparan el escenario a través del **PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE JAUMAVE** con visión de futuro y objetivos claramente señalados en este documento normativo, nos conduce hacia el

mejoramiento sustancial de la calidad de vida de los habitantes.

Este Plan pretende incentivar la inversión privada y la seguridad jurídica para activar las zonas deprimidas del Municipio mediante políticas concensadas y concertadas con los ciudadanos, en busca de un desarrollo sustentable sin comprometer los recursos de las generaciones futuras. Este documento orienta, porque recoge las demandas y propuestas de las organizaciones sociales, del comité de desarrollo sustentable y en general de los habitantes de Jaumave, intenta conformar un Estado con condiciones favorables para la inversión y el empleo, con solidez en la infraestructura regional y con visión para labrarnos un mejor futuro.

1.1 MISIÓN

El propósito de este documento es proponer lineamientos generales para el ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano en todo el Municipio, a través de un instrumento flexible caracterizado por la innovación tecnológica y el desarrollo de sistemas de información.

Estos lineamientos serán una herramienta de planeación actualizada, moderna y ajustada a las nuevas tendencias de la planeación del desarrollo urbano.

Este documento orienta, porque recoge las demandas y propuestas de organizaciones sociales, y en general de los habitantes de Jaumave, forma parte del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano, que conformará un Estado con condiciones favorables para la inversión y el empleo, con solidez en la infraestructura regional y con visión para labrar un mejor futuro.

1.2. ASPECTOS RELEVANTES

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Jaumave coadyuva a el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en apoyo de un proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio.

Las actividades económicas sobresalientes son las del sector primario (Agricultura y Ganadería), contando con 4,954 has. de superficie agrícola de riego, 3,713 has. de agricultura de temporal, y una superficie forestal maderable y no maderable de 118,297 has.

Ocupa el lugar 9º con respecto al estado, abarcando una extensión territorial de 186,450 Has y el 26º lugar con respecto a la población estatal de acuerdo con datos preliminares del censo del 2000, con 13,136 habitantes.

Otra relevancia es su patrimonio natural, de áreas forestales (incluida el área de la reserva de la biósfera de “El Cielo”), con belleza de paisaje, que abarca una parte de la zona de amortiguamiento y la mayor porción de la zona núcleo, representando el 56% del total.

El Municipio muestra un elevado número de localidades rurales distribuidas en la mayor parte de su territorio, por otro lado muestra un reducido número de localidades con más de 500 hab.

1.3. CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Es el proceso de la clasificación de los suelos en el territorio del Estado, conforme a su vocación natural o mediante el cumplimiento de condiciones especiales de adaptabilidad para uso diverso del natural.

1.4. CONCEPTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Es la satisfacción de nuestras necesidades actuales, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.

1.5 CONCEPTO DE DESARROLLO URBANO

Es el proceso de planeación, regulación y ejecución de las acciones de administración, ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento para los asentamientos humanos.

1.6 PRINCIPALES ACCIONES QUE PROMUEVE EL PLAN

- En materia de agua potable se le da particular énfasis a la potabilización de agua a los sistemas de abastecimiento a la prevención de la contaminación a los proyectos que mejoren o restauren la calidad y al drenaje y alcantarillado.
- En aguas residuales: al plan de tratamiento, sistemas de recolección, el reuso y captación del agua pluvial y a los sistemas para el tratamiento y aprovechamiento de lodos.
- En el manejo de desechos sólidos de origen domestico, comercial e industrial: a la creación de rellenos sanitarios, recolección y disposición de desechos sólidos, al reuso, reciclaje o cogeneración de energía.
- Incorporar los instrumentos de la planeación urbana para propiciar un crecimiento ordenado del Municipio y disminuir desequilibrios e incrementar la cobertura de los servicios básicos.

- Promueve el aprovechamiento racional, la preservación y restauración de los recursos naturales, así como el equilibrio ecológico del Municipio.
- Facilita la aplicación de instrumentos que ayuden a lograr el Desarrollo Sustentable.
- Impulso a las actividades económicas que tienen mayor influencia en la modificación del papel regional y la conformación de la estructura urbana y los usos del suelo.
- Optimizar y racionalizar el uso del suelo, sin detrimento de las tierras determinadas como altamente productivas
- Introduce el proceso de la planeación en la actividad urbana.
- Propiciar la participación ciudadana a través del comité de desarrollo sustentable en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de Jaumave.

2. PLANEACIÓN REGIONAL Y URBANA

2.1 BASES JURÍDICAS

El punto de partida para desarrollar este plan es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que una vez realizadas las modificaciones a los artículos 27, 73, y 115 desde 1976, en los que se otorga a los gobiernos municipales y estatales la facultad para regular los usos y sus destinos de su suelo. Decidiendo sobre las declaraciones y disposiciones que requieran para promover el crecimiento regulado y ordenado de sus asentamientos humanos.

Las modificaciones a la Constitución Mexicana realizadas a fines del año de 1975, permitieron la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos en 1976, la cual significó el punto de partida para la regulación de los asentamientos humanos y el impulso a la planeación del desarrollo urbano en todo el país, que en ese momento representó un gran avance, incluso en el ámbito internacional.

Hoy a 28 años de distancia, la realidad es otra, las condiciones económicas y sociales del país han cambiado, de la misma manera que el proceso de urbanización ha ido avanzando, provocando entre otros aspectos, que el crecimiento de las ciudades se haya dado principalmente sobre terrenos de propiedad ejidal y comunal.

Sin embargo, en la medida que el proceso de urbanización ha ido evolucionando, se ha actualizado y adecuado el marco jurídico vinculado, bajo un esquema de concurrencia, coordinación y concertación, las atribuciones que en el ámbito de su competencia tienen los tres niveles de gobierno y el deber de los sectores social y privado de ser corresponsables del desarrollo nacional.

En este contexto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Ayuntamiento de Jaumave elaboraron el presente Plan Municipal, considerando necesario analizar, no solo la evolución que ha tenido la ley de la materia, sino, también el marco jurídico correspondiente, donde se consideraron, por un lado, leyes que están vinculadas con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, y por otro, enunciar aquellos ordenamientos jurídicos que regulan aspectos específicos sobre algún componente del desarrollo urbano.

En el primer aspecto está la Ley Agraria, que reconoce el proceso de urbanización en el que están inmersos algunos ejidos y

comunidades y el derecho que tienen de beneficiarse de la plusvalía que genera el cambio de uso del suelo de agrícola a urbano, pero siempre sujetándose a las normas de desarrollo urbano.

Otro ordenamiento jurídico es el relativo a la conservación y protección al medio ambiente, en este sentido se analiza la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Asimismo se analiza la Ley Federal de Vivienda, pues es innegable que la vivienda es un factor de ordenamiento territorial y de estructuración interna de los centros de población, así como de arraigo y mejoría de la población rural en su medio.

Antecedentes de la Legislación sobre Asentamientos Humanos en México.

A partir del año de 1940 al de 1970 y hasta mediados de la década de los setenta, el crecimiento acelerado de la población empezó a ser de gran preocupación para los gobiernos del mundo, nuestro país era, en ese momento, de los que reflejaban un crecimiento urbano más intenso.

México basaba su ordenamiento urbano en leyes y reglamentos expedidos en cada una de las entidades federativas sin considerar el interés nacional, a pesar de las bondades de muchas de ellas, hacía falta un marco general que regulara el crecimiento, desarrollo y creación de nuevos centros de población.

Existían leyes de planificación con una gran variedad de reglamentos en algunos estados, pero casi ninguno de ellos propiciaba un adecuado uso del territorio y prevalecía también una absurda homogeneidad que hacía iguales las disposiciones en estados con grandes diferencias en sus condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas.

Asimismo, la mayor parte de estas leyes declaraban de interés y utilidad pública la planificación del Estado, así como la ejecución de las obras públicas y casi todos los conceptos jurídicos se relacionan con los problemas físicos del espacio urbano en sentido estricto: conjugar los planes reguladores con el desarrollo de las ciudades; abrir calles nuevas o rectificar las existentes y llevar a cabo la obra pública. Se crearon comisiones estatales de planificación como autoridades para atender problemas urbanos y con facultades amplias para aprobar, modificar e interpretar los planes de crecimiento urbano, así como asesorar a los estados.

Todo ello reflejaba un centralismo estatal donde los municipios hasta 1975, eran simples auxiliares, tampoco existía la conciencia pública de participación ciudadana tan importante para una adecuada planeación urbana.

Frente al crecimiento del déficit de viviendas y servicios públicos, los órganos del poder público responsable de estas tareas no tuvo una adecuada coordinación para dirigir el proceso de urbanización. El abstencionismo gubernamental en materia de vivienda, urbanismo y asentamientos humanos durante la primera mitad del siglo, pareciera tener posibilidades de atenuarse con la resolución 3128 que la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió y a la cual México se apegó incorporándose al grupo de países que, motivados por ello, iniciaron la transformación de su legislación en esta materia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mientras se llevaron a cabo las reuniones preparatorias para la primera Conferencia de hábitat, en nuestro país, se promovieron con un amplio consenso social las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que iniciaron un vigoroso proceso de

estudio, revisión y creación de ordenamientos jurídicos fundamentales en la reorientación del desarrollo urbano.

La concepción de la función social del derecho de propiedad que inspiró al constituyente de Querétaro en 1917, determinó que la Nación está facultada para imponer a la propiedad privada las modalidades y limitaciones que dicte el interés público y para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Con fundamento en lo anterior, en 1976 se estableció en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obra pública y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

La fracción XXXIX-C del artículo 73 constitucional faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional.

En el mes de mayo del mismo año, se expidió, la Ley General de Asentamientos Humanos.

En la fracción V del artículo 115 constitucional se otorgan a los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, facultades para

formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna.

Debido a que en diversas zonas del país existen fenómenos de conurbación, la fracción VI del mismo artículo establece que, cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán conjunta y coordinadamente el desarrollo de dichos centros de población con apego a la ley federal de la materia.

Ley General de Asentamientos Humanos.

La Ley General de Asentamientos Humanos de 1976 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo, fue un ordenamiento jurídico de vanguardia en su época, que fomentó el proceso de regulación de los asentamientos humanos.

Las condiciones sociales y económicas del país, así como la nueva realidad y tendencia de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, principalmente tratándose de las ciudades medias, hizo necesario adecuar la política del Estado mexicano en esta materia y replantear instrumentos que permitan resolver la problemática urbana.

En este sentido, surgió también un nuevo ordenamiento jurídico que reformó a la Administración Pública Federal, y en diciembre del mismo año dio vida a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que hoy, se denomina Secretaría de Desarrollo Social.

Como consecuencia de lo anterior, el marco jurídico mexicano se fue integrando gradualmente entre 1976 y 1982, al expedirse la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y las correspondientes leyes de asentamientos humanos de todas las entidades federativas, con sus reglamentos, planes y programas, así como otras disposiciones jurídicas aplicables; se establecieron instancias federales, estatales y municipales dedicadas a la planeación y administración urbana y se capacitaron cuadros de profesionales en la materia.

La Ley General de Asentamientos Humanos se modificó en 1981 y 1984 a fin de incorporar regulaciones de la tierra para el desarrollo urbano y la vivienda. En 1983 se reformó el Artículo 115 constitucional, que da potestad al Municipio en el manejo de la tierra para el desarrollo urbano.

A finales de 1992, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, conjuntamente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, convocaron a una amplia consulta en todo el país para la adecuación de la legislación de asentamientos humanos. En dicha consulta participaron investigadores, académicos, profesionales, técnicos, representantes de organizaciones populares y de organismos no gubernamentales así como servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que tienen bajo su responsabilidad, la aplicación de la legislación urbana.

Como resultado de esta consulta, diputados de las distintas fracciones parlamentarias de la H. Cámara de Diputados presentaron a la consideración del Pleno, una iniciativa de nueva Ley General de Asentamientos Humanos, que fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Unión, con lo que México al igual que en la Conferencia de Vancouver en 1976, se adelantó a otros países del mundo, ya que llegó a la Conferencia Hábitat II, a efectuarse en Estambul, Turquía en 1996 con una nueva legislación urbana actualizada.

La nueva Ley General de Asentamientos Humanos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y se encuentra conformada por 60 artículos distribuidos en nueve capítulos denominados: Disposiciones Generales, de la Concurrencia y coordinación de Autoridades, de la Planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, de las Conurbaciones, de las Regulaciones a la Propiedad en los Centros de Población, de las Reservas Territoriales, de la Participación Social, del Fomento y Control del Desarrollo Urbano.

La nueva Ley General de Asentamientos tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país; fijar las normas básicas para planear y regular el Ordenamiento Territorial de los asentamientos, la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos, y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia.

Las principales aportaciones de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos de 1993, son los siguientes:

- Actualiza la concurrencia de los tres niveles de gobierno, asignando mayores atribuciones al Municipio.
- Integra la participación social en la formulación, modificación, ejecución, evaluación y vigilancia de los programas de Desarrollo Urbano.
- Establece la congruencia entre la legislación urbana y ecológica con la política de desarrollo social.
- Contiene un nuevo planteamiento del sistema de planeación del desarrollo urbano, facilita su elaboración y establece mecanismos que permiten su cumplimiento.
- Substituye a las declaratorias como instrumentos de regulación de la utilización del suelo urbano, por la zonificación contenida en los programas de desarrollo urbano.
- Se ajusta el nuevo Artículo 27 constitucional y a la Ley Agraria en lo relativo al aprovechamiento de terrenos ejidales para el desarrollo urbano.
- Prevé la participación directa de ejidatarios y comuneros, en asociación con los sectores público y privado, para el manejo de reservas territoriales.
- Integra la participación de la sociedad en la operación, ejecución y financiamiento del desarrollo urbano.
- Fomenta la concesión de los servicios urbanos y la inversión social y privada en infraestructura y equipamiento.
- Vincula la planeación del desarrollo urbano con la protección al ambiente, la preservación de los recursos naturales, y la protección del patrimonio cultural.
- Determina que los programas municipales, de centros de población y sus derivados, establecerán la zonificación que contendrá los usos y destinos del suelo urbano.
- Establece que la función de centros de población debe realizarse en tierras aptas para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y conservando las áreas naturales.
- Condiciona a la autorización municipal la constitución, ampliación y delimitación de las zonas de urbanización ejidal y sus reservas de crecimiento, así como la regularización.
- Prevé la asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de aprovechar terrenos ejidales para el desarrollo urbano.
- Señala las normas a que deberá sujetarse la regularización de la tenencia de la tierra.
- Regula el derecho de preferencia que tienen los municipios y Estados para adquirir los predios de las zonas de reserva cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.
- Prevé la instrumentación coordinada por parte de los tres órdenes de gobierno de programas de desarrollo social, para que los ejidatarios, cuyas tierras sean incorporadas al desarrollo urbano y la vivienda, se integran a las actividades urbanas productivas.
- Señala que el aprovechamiento de áreas y predios ejidales comprendido

dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Agraria, en la legislación estatal de desarrollo urbano, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, así como en las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Legislación de otros Sectores que Incide en el Desarrollo Urbano.

Ley Agraria.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Enero de 1992, entró en vigor al día siguiente. El Estado Mexicano consciente de que, como consecuencia del acelerado proceso de urbanización del país, del carácter especulativo del mercado inmobiliario y la expansión de los centros urbanos que ha implicado la incorporación de tierras agrícolas al desarrollo urbano modifico el marco jurídico en materia agraria, reformando el artículo 27 constitucional y expidiendo una nueva Ley Agraria.

Una de las características de ésta ley, radica en que se disminuyó la participación de las autoridades agrarias en todos los actos celebrados por las comunidades y ejidos, con los que se asegura la libertad para que los ejidatarios y comuneros decidan el uso y destino de sus tierras.

Así, corresponde a la Asamblea del ejido delimitar las tierras necesarias para el desarrollo de la vida comunitaria y que está compuesta por la zona de urbanización y su fondo legal como tal, es inalienable e imprescriptible; el núcleo de población tiene la facultad de aportar tierras al Municipio donde esté ubicado, mismas que se destinarán a servicios públicos.

Al acordar la Asamblea el establecimiento de la zona de los asentamientos humanos,

se debe establecer la zona de reserva, así como la superficie para los servicios de la comunidad. Ahora para la localización de las zonas de urbanización interviene el Municipio, sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de fraccionamientos y observando las normas técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Otro aspecto relevante regulado en la Ley, es el que establece cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos ejidales podrán beneficiarse de la urbanización de la tierra, sujetándose a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Asimismo, abre la posibilidad de que la incorporación de suelo de origen ejidal al desarrollo urbano, además de la expropiación, se realice a través de la compraventa de las parcelas sobre las que se obtuvo el dominio pleno, o la constitución de sociedades en las que participen como socios los ejidatarios.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La planeación urbana y la regulación de los usos del suelo están estrechamente vinculados con el ordenamiento ecológico y la protección al ambiente. En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se constituye en un ordenamiento vinculado con la materia de asentamientos humanos.

La Ley establece que, en lo que se refiere a la regulación de los asentamientos humanos, el ordenamiento ecológico será considerado en la fundación de nuevos centros de población; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; la ordenación urbana del territorio y los programas y mecanismos financieros del Gobierno Federal para infraestructura, equipamiento y vivienda.

Define la regulación de los asentamientos humanos como el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de los nuevos asentamientos humanos como los elementos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal considerarán los siguientes criterios generales para la regulación ecológica de los asentamientos humanos:

- La política ecológica en los asentamientos humanos requiere de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación.
- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de la vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores económicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.
- En el proceso de la creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido por el hombre, es indispensable fortalecer las provisiones de carácter ecológico y ambiental para proteger y mejorar la calidad de vida.
- Dispone que los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos serán considerados en: la formulación y aplicación de las políticas generales de desarrollo urbano y vivienda; los problemas sectoriales de desarrollo urbano que realice el gobierno federal; y las normas de diseño, tecnología de construcción uso

y aprovechamiento de vivienda y en las de desarrollo urbano que expide la SEMARNAT.

Ley Federal de Vivienda.

En materia de vivienda, por primera vez, se hace referencia en la Constitución de 1917 en el artículo 123, obligando a los patrones a proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a sus trabajadores. De hecho, se iniciaron acciones en esta materia en 1925, al crearse el Programa de Crédito para Empleados Federales, que llevó a cabo la Dirección de Pensiones Civiles.

En 1933 se fundó el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., dentro del cual se fundó el Fondo de Casas Baratas, que en 1949 se substituyó por el Fondo de Habitaciones Populares. En 1954 se creó el Instituto Nacional de la Vivienda cuya misión consistía en promover acciones de vivienda y efectuar investigaciones para determinar, en forma global, las carencias en la materia.

Las necesidades de vivienda fueron aumentando al ritmo del crecimiento del país. La evolución natural del país, el proceso de urbanización iniciado en los años cuarenta, el problema agrario y otros factores, especialmente demográficos, contribuyeron a la migración del campo a la ciudad, que hicieron todavía más evidente las demandas de servicios y particularmente de vivienda, pues las aproximadamente 80 mil viviendas que se construyeron entre 1925 a 1960 no eran, de ninguna manera, suficientes.

En Abril de 1963, cuando se inició en México el Programa Financiero de la Vivienda y se creó el organismo operador de este rubro, llamado Fondo de Operación y Desarrollo Bancario a la Vivienda, que sumó a la constitución, a finales de ese mismo año, del Fondo de Vivienda del ISSSTE, y el fondo de Vivienda Militar, representó en ese

momento, uno de los esfuerzos más trascendentes.

Al inicio de la década de los setenta, el Estado decidió enfrentar, en forma masiva el problema habitacional nacional, mediante la ampliación de la cobertura social. Para ello, creó instituciones que pudieran, de manera permanente y creciente, atender a cada sector de la población. Así se crearon los grandes fondos de los trabajadores: INFONAVIT, el FOVISSSTE y el FOVIMI. Al inicio de los años ochenta se liquidó la institución nacional de vivienda, como una primera acción para descentralizar las actividades promotoras de habitación en el país.

En 1981 se creó el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en el patrimonio del Fondo de las Habitaciones Populares de BANOBRAS. Este organismo atiende a la población no asalariada y de bajos ingresos con el apoyo a la autogestión.

En febrero de 1983 se elevó a rango constitucional el derecho a la vivienda y en diciembre, se expidió la Ley Federal de Vivienda que reglamenta al artículo 4º constitucional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular los apoyos e instrumentos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Por otro lado, establece el Sistema Nacional de Vivienda y los instrumentos para conducir y regular el desarrollo y la promoción de las actividades que en la materia lleva a cabo la administración Pública Federal, su coordinación con los gobiernos estatal y municipal y la concertación con las organizaciones de los sectores social y privado.

Leyes Complementarias.

Existen otros ordenamientos jurídicos que inciden en algunos de los componentes del desarrollo urbano, entre los que destacan:

- La Ley General de Bienes Nacionales que regula la administración y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal:
- La Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestos, ejecución, conservación, mantenimiento y control, entre otras actividades de la obra pública y los servicios relacionados con la misma que contraten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. También regula los programas de obra pública de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, la regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, la obtención de los permisos de construcción necesarios así como las características ambientales, climatológicas y geográficas de la región donde debe realizarse la obra pública.
- La Ley de Aguas Nacionales, cuyo objeto es regular la explotación, usos o aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artístico e Históricas que regula el patrimonio arqueológico, artístico e histórico tangible propiedad de la Federación..
- La Ley Forestal que regula el aprovechamiento de los recursos forestales del país.

Los Estados y Municipios en el Desarrollo Urbano.

Con fundamentos en los artículos 27, 73, 115 de la Constitución Federal y con apego a la Ley General de Asentamientos Humanos, las legislaturas de las entidades federativas expidieron entre 1976 y 1977 sus respectivas leyes locales de desarrollo urbano, con la que originalmente se integró en todos sus niveles, la estructura jurídica para la planeación y regulación de los asentamientos humanos en México.

La nueva Ley General de Asentamientos Humanos de 1993 prevé, entre otros aspectos, el fortalecimiento de las atribuciones municipales en la materia recogiendo la competencia que les otorga el artículo 115 constitucional.

El Artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos determina que los ordenamientos jurídicos locales en la materia deben adecuarse a las disposiciones de la propia ley en un término no mayor de un año, a partir de su entrada en vigor.

En congruencia con el artículo 115 constitucional y la Ley General de Asentamientos Humanos en vigor, la nueva legislación local en materia de asentamientos humanos otorgar a los municipios atribuciones para:

- Formular, aprobar, administrar y vigilar el cumplimiento de los programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados.
- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población
- Administrar la zonificación previa en sus programas de desarrollo urbano.

- Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- Prestar los servicios públicos municipales conforme al la Constitución y a la legislación aplicable, directamente o mediante concesión.
- Expedir autorizaciones, licencias, o permisos de usos de suelo, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológico.

Asimismo, regular el procedimiento para que el sector social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los programas de desarrollo urbano, así como la constitución de las agrupaciones comunitarias que participen en el desarrollo urbano, bajo cualquier forma jurídica de organización.

De igual forma, las legislaciones locales en la materia deberá tener como objetivos: actualizar la estructura y contenidos de los programas de desarrollo urbano; estimular la reedificación urbana y contrarrestar la dispersión e inadecuado aprovechamiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; incrementar reservas territoriales para garantizar la oferta de lotes con servicios, así como de viviendas de interés social popular, desregular y simplificar trámites, constituyendo en los Ayuntamientos la ventanilla única para la expedición de las licencias de

construcción, autorizaciones del uso del suelo, entre otras.

Ley Para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, Esta Ley fue aprobada por el H. Congreso del Estado el 26 de Septiembre del 2001, para luego ser publicada en el Periódico Oficial del Estado Núm. 129 del jueves 25 de Octubre del mismo año, establece que el Ordenamiento Territorial de los asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano del Estado que se conforme por:

- Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Planes Regionales;
- Planes Sectoriales;
- Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y
- Planes Parciales.

Asimismo, establece con claridad la participación en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de la ciudadanía, estableciendo el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, como órganos públicos de carácter técnico consultivo en la materia y facultados para promover la presentación de propuestas, captar información, realizar investigaciones y recabar la opinión de los grupos sociales.

También se simplifica la realización de tramites para la expedición de los permisos necesarios para la realización de un nuevo fraccionamiento, entre otras reformas.

En su artículo 1º. Establece la competencia del Estado y de los Municipios para ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el Desarrollo Urbano .

Ordenar y regular planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de las áreas urbanizadas del Estado.

Definir las bases conforme a los cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas o predios, así como la calidad de edificaciones y monumentos representativos de la cultura y la historia Estatal.

Fijar las normas conforme a las cuales se ordenará y regulará la fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos.

Vigilar el cumplimiento de las normas, la modificación del régimen de propiedad en condominio, así como la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

Fijar las medidas de seguridad, infracciones y sanciones, así como el recurso de reconsideración y los procedimientos administrativos que permitan la aplicación.

Establecer las normas y la forma de consulta a la sociedad en el proceso de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Tamaulipas.

Fue aprobado por medio del decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial numero 98 del 8 de Diciembre de 1979, el cual pretende procurar la elevación de los niveles de calidad de vida y racionalizar el crecimiento demográfico, a través de las corrientes migratorias hacia las áreas con mayores potenciales de desarrollo, sin lesionar el derecho a la libertad de tránsito y asentamiento, consagradas como garantías constitucionales.

Programa Estatal de Ordenamiento Territorial

El programa estatal de ordenamiento territorial es la base de sustentación para la toma de todas las decisiones que tengan relación con la ocupación y aprovechamiento del territorio, ya sean éstos de origen oficial o de particulares, con el objeto de mantener la sustentabilidad del territorio en función de sus aspectos naturales o de la substitución artificial de esa sustentabilidad.

Con este instrumento, se está en posibilidad de llevar los estudios particulares de cada región o ciudad al nivel de análisis y detalle que sea necesario, que al elaborarse con esta base informática y metodológica, se podrá conformar el sistema integral de información del ordenamiento territorial, totalmente integrado desde sus aspectos más generales hasta los particulares y de precisión, derivados unos de otros, lo cual implica que con el tiempo se podrá disponer de la información necesaria de todo el territorio nacional, hasta el nivel de calle, lote y manzana para las ciudades y de infraestructura regional en áreas no urbanizadas, que servirán de base para la elaboración de los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de cada nivel de planeación, hasta llegar al catastro rural y urbano.

Plan Director de Desarrollo Urbano de Jaumave .

Existe en la actualidad elaborado el Plan Director Urbano de Jaumave aprobado el 30 de Marzo de 1988, el cual pretende atender las responsabilidades derivadas de la entonces Ley estatal en la materia y complementar el sistema de planeación en un proceso continuo de interacción.

El plan propone como objetivo los señalados en el artículo IV de la anterior Ley de Desarrollo Urbano, los cuales son:

- El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de aprobación.
- El procurar la conservación del equilibrio ecológico estableciendo zonas de veda, parques naturales y jardines.
- El desarrollo equilibrado en el territorio de la entidad, armonizando la interrelación del campo y la ciudad.
- La adecuada distribución de los centros de población de la entidad.
- La adecuada interrelación socio económica de los asentamientos humanos de la entidad.
- La eficiente interacción de los grupos sociales y los servicios en cada centro de población.
- El fomento de poblaciones de dimensiones medias de las características del lugar.
- La participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.

Antecedentes Jurídico-Normativos.

El Propósito fundamental de los instrumentos de planeación es el Ordenamiento Territorial que se establece en los diversos Planes que se señalan tanto en la Legislación Estatal del Desarrollo Urbano y Ambiental, como en la de información geográfica y estadística. En el caso específico del municipio de Jaumave, en su Cronología de Antecedentes Jurídico-Normativos en materia de Planeación y Desarrollo Urbano, Cuenta con un Plan Director de Desarrollo Urbano aprobado con fecha 30 de marzo de 1988; publicado en el

Periódico Oficial número 85 de fecha 22 de octubre de 1988, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la sección I número 78681, legajo 1574, de fecha 19 de marzo de 1990; por otra parte se tiene conocimiento de que cuenta con un Reglamento de Apertura y Cierre para los Establecimientos Comerciales, publicado en el Periódico Oficial número 80, de fecha 6 de octubre de 1993, y de un Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, publicado en el Periódico Oficial número 72, de fecha 8 de septiembre de 1993; sin embargo, es importante que este municipio obtenga los beneficios y ventajas que le proporcionaría el integrarse a una reglamentación más completa y adecuada, para fortalecer e impulsar el crecimiento ordenado de la comunidad y crear una cultura democrática al establecer la participación de los vecinos, en las decisiones fundamentales del Municipio, y en consecuencia lograr una mejor relación de convivencia entre gobernantes y gobernados.

Por tal motivo el objetivo general del presente Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, es precisamente el de generar el componente de Planeación del Desarrollo Urbano dentro de un marco integral del Ordenamiento Territorial del Municipio, siendo este objetivo con un alto sentido de respetabilidad y congruencia hacia las decisiones del ayuntamiento, para que estos establezcan conforme a sus atribuciones sus propios reglamentos.

Tenencia de la Tierra de Origen Ejidal.

La distribución de la población rural, en el Estado de Tamaulipas, al igual que en el Territorio Nacional, manifiesta una gran dispersión que es imposible dotar de los satisfactores con los que cuenta el medio urbano, generando por consiguiente condiciones sociales de una desigualdad entre ambos medios, conformándose la atención de este fenómeno, en uno de los

mayores retos en el proceso del Ordenamiento Territorial y la Planeación del Desarrollo Urbano y al que nos enfrentamos, de tal manera, que es recomendable promover acciones encaminadas a analizar los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, mediante los procedimientos legales establecidos para la incorporación de áreas rurales al desarrollo urbano ya que el propio Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, como estrategia social, plantea acciones y programas de Desarrollo Urbano para estos fines, tales como, la instalación de delegaciones que coadyuven a la regularización de la tenencia de la tierra en las localidades en que se requiera, por aumento en la población y por consiguiente de la necesidad de suelo legal; así como promover la coordinación interinstitucional, y la formación de comités para alcanzar dichos propósitos.

En este contexto de ideas, se divide el territorio municipal en tres categorías área urbana o urbanizada, de aprovechamiento y conservación, encontrándonos que al haberse estudiado por primera vez todo el territorio municipal, definiéndose las áreas o zonas en función de sus características naturales, las cuales conforman la zonificación primaria, tanto la tierra ejidal como la pequeña propiedad pueden ser incorporadas al área urbana, siempre y cuando se localicen en una zona de aprovechamiento y sea factible dotarla cuando menos con dos de los servicios públicos necesarios, ya sea de manera autónoma o bien mediante su incorporación a las redes ya existentes, siguiendo los procedimientos que señalen las leyes de la materia.

En aquellos casos en que las áreas por sus características naturales necesiten cumplir condiciones de adaptabilidad para su incorporación, se tomarán en cuenta las condiciones topográficas, edafológicas,

hidrológicas, meteorológicas o climáticas y los usos potenciales, que obligan a hacer las obras necesarias para darles sustentabilidad a los usos solicitados, así como la necesidad de invertir en la cabecera municipal para incorporarse a los servicios urbanos o en sistemas autónomos para los mismos.

Cumpliendo las condiciones exigidas en cada uno de los casos se está sujetando el Desarrollo Urbano a un orden territorial que lo hace sustentable sin dejar cargas urbanas imposibles de atender por las autoridades, si no se ordenan de origen, concentrando el gasto de estas, solo al mantenimiento, que es sustentable por el ingreso de las contribuciones (impuesto predial), pero no de la inversión inicial.

2.2 DELIMITACIÓN MUNICIPAL

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano comprende la superficie total de Jaumave.

El Municipio de Jaumave se localiza en la porción centro occidental del Estado, forma parte de la región geomorfológica de la Sierra Madre Oriental, con una superficie de 80,936.8 Has. que corresponden a la reserva de la Biosfera del Cielo. Colinda al norte con el Municipio de Güemez, al noroeste con el Estado de Nuevo León y con el Municipio de Miquihuana, al noreste con el Municipio de Victoria, al sur con el Municipio de Ocampo, al Sureste con el Municipio de Gómez Farías, al este con el Municipio de Llera y al oeste con el Municipio de Palmillas. Su extensión territorial es de 266,060 Has, de acuerdo al trazo de la poligonal obtenida por el Sistema de Información Geoestadística del Estado de Tamaulipas, representando el 3.33% del área total del Estado.

Ejidos y Superficie Territorial.

Jaumave cuenta con 27 ejidos con una superficie de 50,442 has, de las que

45,716 están destinadas a uso común, 4,269 son áreas parceladas y 458 corresponden al centro de población.

Ejidos y Centros de Población

Ejido	Centros de Población
Coronado Castillo	Coronado Castillo
El Carrizo	Carrizo, El
El Sauz	Sauz, El
Francisco I. Madero	Francisco I. Madero
Gral. Francisco Medrano	Francisco Medrano
Gustavo Caceres	Sotol, El
Independencia	Independencia, La
José María Morelos	José María Morelos
Joyas de Salas (Hoy 20 de Abril)	Veinte de Abril
Monterredondo	Monterredondo
Paso Real de Guerrero	Paso Real de Guerrero
Plan de Ayala (Antes las calabazas)	Plan de Ayala
San Antonio	Compuertas San Antonio
San Vicente	San Vicente
El Alamito	El Alamito
El Higuierón	El Higuierón
El Ingenio (Los Adobes)	El Ingenio
Jaumave	Jaumave
La Asunción	La Asunción
Matías García	Matías García
Pascual Orozco	Pascual Orozco
Redención del Campesino (Palomas)	Redención del Campesino
San Francisco	San Francisco
San Juan de Oriente	San Juan de Oriente
Seis de Enero	Seis de Enero
San Lorencito	San Lorencito
San Juanito	San Juanito

Estadístico de Predios Registrados

Municipio	Predios	Totales
Jaumave	* Rustico	175
	Urbano	4,976
	Totales	5,151

* Se encuentran incluidos Ejidos y Pequeña Propiedad.

2.3 OBJETIVOS DEL PLAN

General.

Ordenar el crecimiento municipal, en donde se consideran los aspectos físico - ambientales, económicos y sociales, para impulsar la transición del Municipio hacia el desarrollo sustentable, propiciando mejores niveles de bienestar en la población con mayores carencias.

Específicos.

1. Contribuir a la reorganización político administrativa del territorio dentro de un régimen unitario, como base para el logro de la autonomía del municipio, la descentralización y el fortalecimiento de la participación democrática.
2. Contribuir a la protección de la diversidad biológica, histórica y cultural del territorio.
3. Proporcionar estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial y estructural del bienestar social.
4. Propiciar la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de servicios públicos y sociales, la implantación de infraestructura, la transferencia tecnológica y la capacitación de la comunidad.
5. Fortalecer la coordinación administrativa e institucional para la planificación solidaria, coherente, eficiente y eficaz.
6. Proponer por la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del territorio, en armonía con el medio ambiente.
7. Orientar y regular los procesos de utilización y ocupación del espacio (Planificación del uso del suelo). La

definición de alternativas de uso se basa en el concepto de “uso óptimo” de la tierra (agrícola, forestal, pecuaria, urbano, industrial, conservación, etc.) El “uso óptimo” que se proponga para las unidades territoriales deberá ser ecológicamente sostenible, económicamente viable, social, cultural y políticamente aceptable.

8. Propiciar estrategias que orienten un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial.

2.4 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS

De acuerdo a datos del censo de población y vivienda del 2000, Jaumave cuenta con una población de 13,184 habitantes.

Distribución de la Población.

De acuerdo a los datos del Censo 2000 del INEGI, el Municipio cuenta con 78 localidades, de las cuales únicamente la cabecera municipal está en el rango de 2,500 a 4,999 Hab.; una está en el rango de 500 a 999 Hab.; 28 en el rango de 100 a 499 Hab.; y 48 están en el rango de menos de 100 habitantes.

El 1.28% de las localidades del Municipio (78) habita en 1 localidad de más de 500 Hab., mientras que el 35.89% lo hace en 28 localidades en el rango de 100 a 499 Hab. La densidad de población promedio es de 5.97 hab/km². Las mujeres representan el 49.59% y los hombres el 50.40% del total de la población.

La distribución de la población en el municipio considerando las localidades con una población superior al rango de los 100 habitantes (20 familias) que constituyen las localidades que pueden ser consideradas como verdaderos centros de población, es la siguiente:

LOCALIDADES CON POBLACION MAYOR DE 100 HABITANTES			
Localidad	Población Total	Hombres	Mujeres
Villa de Jaumave	4,050	1,917	2,133
Avila y Urbina	495	264	231
El Carrizo	185	85	100
Cinco de Mayo	165	102	63
Compuertas	183	80	103
Conrado Castillo (La Maroma)	221	112	109
Francisco I. Madero	170	93	77
Francisco Medrano	428	226	202
El Higuérón	112	62	50
La Independencia	252	129	123
El Ingenio	204	109	95
José Ma. Morelos	429	210	219
Magdaleno Aguilar (Santiaguillo)	374	198	176
Matías García (La Hacienda)	796	412	384
Monte Redondo	232	128	104
Padrón y Juárez	416	233	183
Paso Real de Guerrero	142	70	72
Plan de Ayala	200	99	101
Rancho Nuevo	257	128	129
Redención del Campesino	105	58	47
La Reforma	258	151	107
San Antonio	456	228	228
San Francisco de Zorrilla	177	92	85
San José de Salamanca	226	110	116
San Juan de Oriente	357	202	155
San Juanito	459	245	214
San Lorenzo (San Lorencito)	438	236	202
San Vicente	184	95	89
El Sauz	236	123	113
El Sotol	303	150	153
La Unión	208	117	91

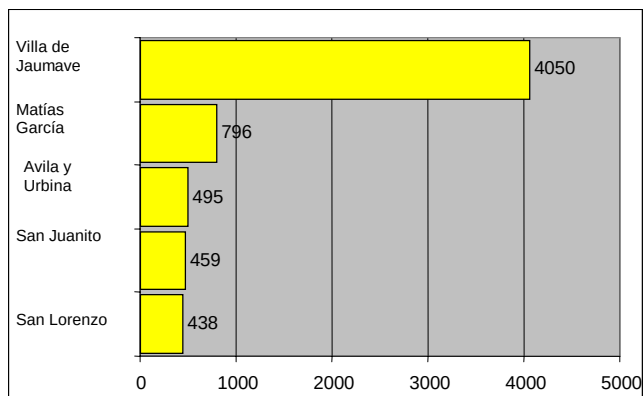
Censo 1990 Población y Vivienda

En el Municipio de Jaumave existen 78 localidades de las cuales solamente un centro de población tiene un rango mayor a los 1000 habitantes, su cabecera, la Villa de Jaumave El número de localidades por rango es el siguiente:

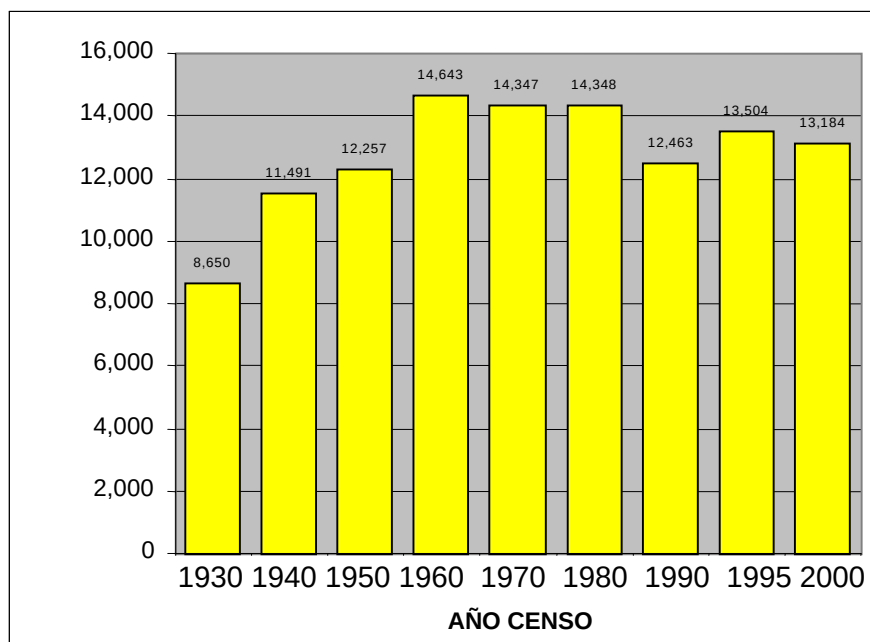
Rango de Habitantes	No. de Localidades
1 a 49	41
50 a 99	7
100 a 499	28
500 a 999	1
2,000 a 2,499	0
Total Localidades	78

Conteo 2000 de Población y Vivienda

Las principales localidades en el municipio son:



estancamiento desde 1960 hasta 1980 para posteriormente presenciar un decrecimiento hasta la fecha.



Crecimiento Demográfico.

El crecimiento en la última década se puede considerar negativo, ya que ha continuado la tendencia a emigrar del Municipio. Según datos arrojados por los Censos Generales de Población de la Secretaría de Industria y Comercio efectuados durante las últimas décadas, y también tomando en cuenta datos de 1856, en el comportamiento de la curva de crecimiento de la población se aprecia un ligero ascenso hasta 1950, mostrando

CENSO	POBLACIÓN
1930	8,650
1940	11,491
1950	12,257
1960	14,643
1970	14,347
1980	14,348
1990	12,463
1995	13,504
2000	13,184

* Datos Censo Población y Viv.

Escenario Previsible De Crecimiento.

Cálculo que se realiza para conocer el crecimiento de la población a corto y mediano plazo, aplicando la siguiente fórmula:

$$T = \frac{2 (pf - pi) (1/n) \times 100}{(pf + pi)}$$

Donde:

T= Tasa media de crecimiento anual

Pf= Población al final del período

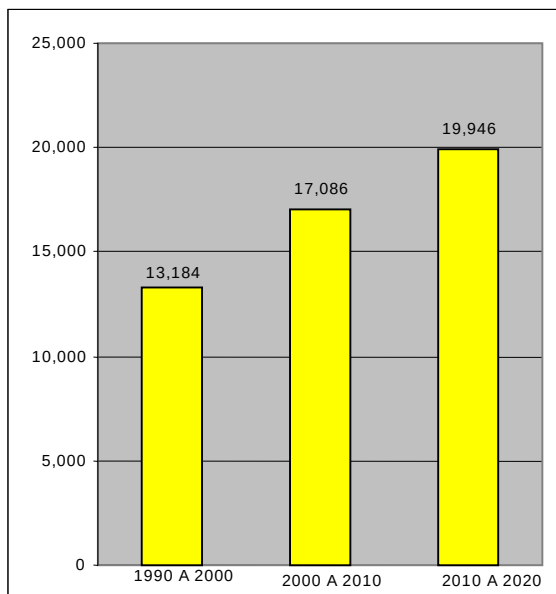
Pi= Población al inicio del período

n= Número de años

Proyecciones De Crecimiento De La Población.

De continuar la tendencia de la década el crecimiento demográfico que observará el municipio, los incrementos poblacionales en las siguientes décadas serán los siguientes:

Período	Población
1990 a 2000	13,184
2000 a 2010	17,086
2010 a 2020	19,946



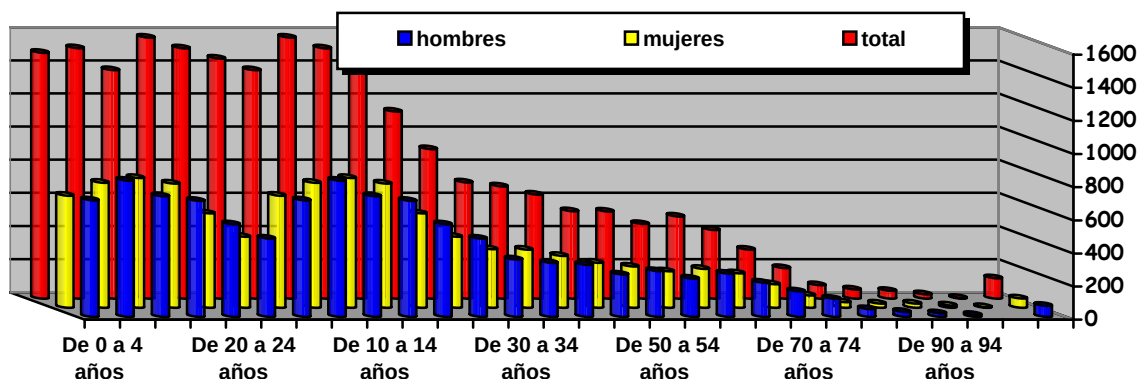
De acuerdo a lo anterior, la población esperada para Jaumave, de acuerdo a la tendencia más probable, es de 17,086 habitantes para el 2010 y de 19,946 habitantes para el 2020

Composición de la Población.

La población del Municipio es mayoritariamente joven, el 53.42% es menor de 25 años; de la población en edad de 6 a 14 años un 86.3% sabe leer y escribir, mientras que en la de 15 años y más es el 88.3%. Unicamente hay 9 personas que además del idioma español hablan una lengua indígena.

EDAD	HOM.	MUJ.	TOTAL
De 0 a 4 años	703	676	1379
De 5 a 9 años	822	754	1576
De 10 a 14 años	728	783	1511
De 15 a 19 años	700	749	1449
De 20 a 24 años	559	570	1129
De 25 a 29 años	473	429	902
De 30 a 34 años	347	354	701
De 35 a 39 años	326	351	677
De 40 a 44 años	314	313	627
De 45 a 49 años	256	272	528
De 50 a 54 años	277	249	526
De 55 a 59 años	231	220	451
De 60 a 64 años	261	235	496
De 65 a 69 años	207	208	415
De 70 a 74 años	154	142	296
De 75 a 79 años	110	75	185
De 80 a 84 años	47	34	81
De 85 a 89 años	30	25	55
De 90 a 94 años	22	25	47
De 95 a 99 años	12	14	26
De 100 y mas	-	4	4
No especificado	67	56	123
TOTALES	6,646	6,538	13,184

Censo 2000 de Población y Vivienda



Actividades Económicas.

Según resultados del XII Censo de Población y Vivienda, la población mayor de 12 años económicamente activa es el 29.86% de los cuales 0.71% son desocupados. De la población ocupada, el 27.77% no recibe ingreso, el 24.70% recibe hasta un salario mínimo, el 25.85% recibe de uno a dos salarios mínimos., el 5.90% recibe de dos a tres salarios mínimos., el 7.05% recibe de tres a cinco salario mínimo ; la población económicamente inactiva es el 42.31%; y actividades no especificadas es el 1.24%.

La población dedicada a sectores productivos está distribuida en: sector primario 42.76%; sector secundario 5.37%; sector terciario 28.43% y no especificado 22.76%.

Grafico PEA por Sector

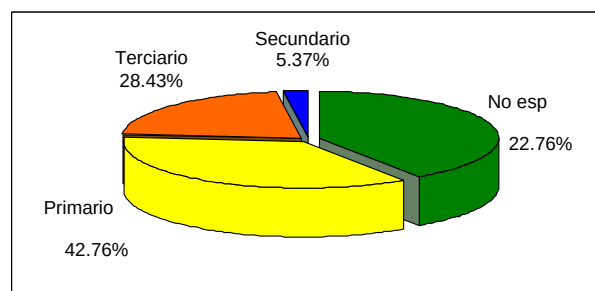


Grafico Nivel de Ingresos

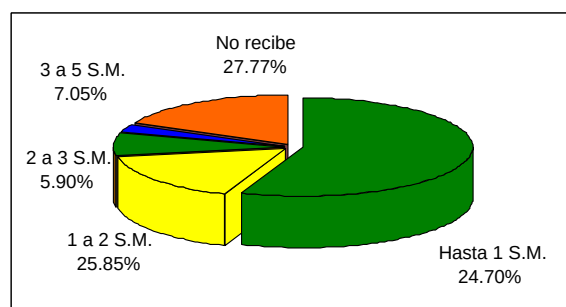
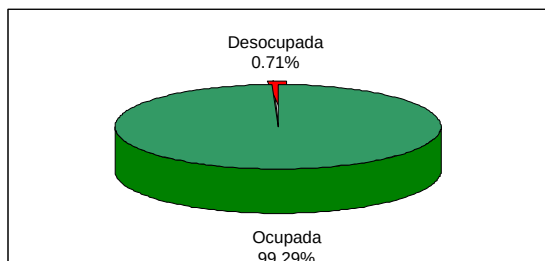


Grafico de PEA



De las actividades dedicadas a la Agricultura destaca el cultivo de frijol, maíz, sorgo, y parcialmente nogal. Explotación de maderas (pino, encino, cedro en la zona boscosa de la Sierra Madre Oriental), actividades mineras (asbesto, estroncio, mica, fluorita, barita), actividades pecuarias (bovino, criollo, caprino, porcino, equino, ovino), avicultura, apicultura. Explotación

del Ixtle de lechuguilla y pita yucca así como cultivo de sábila.

2.5 MEDIO FISICO NATURAL

Topografía.

El Municipio de Jaumave se encuentra cubierto por la Sierra Madre Oriental, en una gran parte de su territorio. Si nos ubicamos en el poblado de la Florida, que se encuentra en la orilla del Río Guayalejo rodeado de sierras; Las Monas con altura de 2,100 m., La Bandera con 1,600 m., Duraznillo con 1,700 m.; observamos que aparece un valle alargado, con elevación de 1,000 m., y un ancho de 1 Km., con orientación sensiblemente de Noroeste a Este, hasta el poblado de Monte Redondo, estrechándose más hasta llegar a Los Ebanos, todos estos localizados sobre el Río Guayalejo. De ahí en adelante se amplía hacia el sur hasta el poblado Padrón y Juárez, con elevaciones de 700 – 800 m. y pendiente de 6% de oeste a este y de ahí se extiende hacia el norte y el este. Quedando la cabecera municipal comprendida en este Valle, el cuál tiene una inclinación del oeste al este con un rango de pendientes que varían de 5.7% en lo más escarpado entre Los Ebanos y San Lorenzo, con elevaciones de 700 – 800 m. y de 1.8% entre San Juanito y El Alamito, en lo más suave.

Existiendo otros pequeños Valles alargados con elevaciones de 1,400 a 1,500 m. al oeste y noroeste del poblado Magdaleno Aguilar, así mismo unas mesas al oeste de dicho poblado con elevaciones de 1,200 m. En estos Valles es donde podemos considerar que se localiza la mayor parte de terreno cultivable.

Las Sierras al oeste del Municipio son: La Peña, con elevaciones de 2,300 m., Las Monas con 2,100 m., al centro La Bandera,

con elevación de 1,700 m., al sur El Duraznillo con 1,700 m., al este la Sierra de Santa Fé, con alturas de 2,000 m., Sierra de las Cuchillas con 1,700 m. y Los Nogales con 2,100 m., y al este y al norte La Sierra Grande con alturas de 1,700 m., y de Guadalupe con 1,500 m.

Hidrografía.

La hidrografía del municipio se distingue por pertenecer a las cuencas denominadas pertenecientes a las Regiones Hidrológicas RH26 Pánuco y RH37 El Salado.

En la cabecera municipal se cuenta con una red de irrigación permanente que atraviesa las propiedades particulares.

El Municipio es recorrido por dos corrientes principales: El Guayalejo, con escurrimiento una buena parte del año y El Chihue, con avenidas intermitentes. Los cuales se unen en la proximidad del poblado San José de Salamanca, dentro del mismo Municipio. El Guayalejo a su vez, recibe muchos arroyos, siendo los principales escurrimientos de norte a sur El San Diego y El Ranchito. Mientras que de la dirección sur-norte son: El Becerro, Las Ánimas-San Pedro, Molina, La Angostura, Las Vacas. De igual manera, El Chihue recibe del norte los arroyos: El Sabinal, El Encino, Trejo, El Suspiro; y del oeste el Río San Pablo ó Alamar; del sur: Agua del Norte, Los Alamos, Corconchos, Labores, Calabazas; El Chihue nace en Nuevo León.

Dada su orografía, se presentan múltiples escurrimientos en forma de torrente, en una gran extensión del Municipio, los cuáles son aprovechados para riego directo de parcelas, ó almacenarse en pequeñas presas para uso posterior en riego o abrevadero.

DISPONIBILIDAD DE AGUA POR HABITANTE Y REGIÓN HIDROLÓGICA

CUENCA HIDROLÓGICA	NÚMERO DE HABITANTES			DISPONIBILIDAD DE AGUA M ³ /HAB/AÑO		
	1999	2020	2040	1999	2020	2040
Río Guayalejo-Tamesí	871,302	1,065,994	1,154,995	5,336	3,829	2,626
Región del Salado	41,768	44,469	48,085	6,314	6,257	5,414

Geología.

El Municipio de Jaumave se puede considerar como formado por un Valle al centro y rodeado por cordilleras al este y al oeste.

Al este y norte, La Sierra Grande, con formaciones de Cretácico superior (Ks), con alturas de 1,700 m., con rocas de caliza y lutita (CzLu) y de Guadalupe con 1,500 m., al sur la Sierra de Santa Fé, con alturas de 2,000 m., y la Sierra de las Cuchillas con 1,700 m., y los Nogales con alturas de 2,100 m., y formaciones del Cretácico superior (Ks) e inferior (Ki) con calizas y lutitas (CzLu). La de San Felipe con formaciones del Cretácico superior (Ks) e inferior (Ki) de calizas y lutitas (CzLu) y alturas de 1,700 m.

Al oeste y norte la Sierra El Pino con alturas de 2,300 m. y formaciones del Cretácico Superior (Ks) y cretácico inferior (Ki) y Mesas de Juárez con 2,700 m.

Los terrenos del Valle con formación del Cuaternario Q (s) sedimentarios al norte y sur del Valle, y del Cuaternario Q (Cg) conglomerado al centro del Valle.

Edafología.

En el Municipio se presentan suelos montañosos muy delgados, con espesor menor de 10 cm. que descansan sobre tepetate o caliche (litosoles), rodeando una zona formada de Rendzinas (suelos poco

profundos), Regosol y Castanozen (hápico). En la parte alta de las pendientes se encuentran los suelos rojos profundos y desarrollados, asociados también a los litosoles y rendzinas de color pardo-rojizo en menor proporción en algunas laderas. Así como Phaeozen (cálcico), con mayor contenido de materia orgánica en la zona centro. El acarreo de material sedimentario proveniente de la zona montañosa durante precipitaciones pluviales se va depositando en el valle intermontano, dando lugar a suelos de aluviales de profundidad variable, limitados por una capa dura clasificada como Xerosol Cálcico (suelos áridos que contienen materia orgánica). Xerosol y Regosol en suelos de textura gruesa en estado de Pulimentación en el sur.

Vegetación y usos del suelo.

En este Municipio, en las alturas comprendidas entre los 1,200 y 2,000 m. s.n.m., se encuentra una variedad de coníferas como: Cedro (*Juniperus Mexicana*), Ciprés (*Cupressas Thurifera*), Pino (*Pinus sp*), Abeto u Oyamel (*Liquidambar Styraflua*); además Encino (*Quercus Crassifolia*) y Fresno (*Frexinias Potosina*). Un bosque mixto de transición de la altiplanicie al valle (1,500 – 1,800 m.), Sauce (*Salix Cana*), Roble (*Tabebana Pantaphylla*), Haya (*Platanus Mexicana*), Madroño (*Arbutus arizónica*). En la zona donde la precipitación es menor, encontramos una variedad de plantas xerófilas, como: Huizache (*Acacia*

Farnesiana), Guamuchil (*Phitecellobium dulce*), Retama (*Cacaena Palverulata*), Mezquite (*Prosopis Juliflora*), Ebano (*Pithecellobium Flexicaule*), Yucas, Palma (*Yuca australis* y *elephantipes*), Agaves, Lechuguilla (*Agave lechuguilla*), Maguey (*Agave americana*), Zapupe (*agave zapupe*); cactáceas, biznaga (*covillea tridentata* y *echino cactus pentagonus*), peyote (*astro phytuns aetrias*), nopales (*cactaceas spp*), varios zacátes (*chloris vergata*) zacatón (*espicampes maroural*). En las riberas, orillas de canales y aseQUIAS, nogales (*carya olivaeformis*), aguacate (*persea americana*).

En las zonas accidentadas del territorio, representando el 58.6% destacan suelos con vegetación natural de pino y encino. La superficie forestal maderable y no maderable es de 118,297 Has.

El Valle de pendiente suave al centro del Municipio, cuenta con suelos agrícolas de riego con una superficie de 4,954 Has., y de temporal de agostadero con superficie de 3,713 Has. En la zona semiplana se le da uso para ganadería extensiva en forma incipiente con presencia de matorrales. Una reducida porción de la zona montañosa tiene uso minero.

2.6 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.

Estructura Urbana Actual.

El Municipio alberga 78 localidades, de acuerdo a información de INEGI, distribuidas en todo el territorio, siendo la más importante Jaumave; cuyos primeros asentamientos datan del 23 de Julio de 1617, cuando Fray Juan Bautista de Mollinedo, y Fray Juan de Cárdenas, que habían llegado a lo que hoy es Tula unos días antes, pasando a fundar una misión en Jaumave. Posteriormente Antonio Ramos y 7 indios otomíes, fundan la

población en 1714; en 1743 hay una nueva fundación por vecinos de Guadalcázar, S.L.P. En el plan de colonización del Coronel José de Escandón, se reorganiza la población, 18 familias provenientes de Río Blanco del Nuevo Reino de León, en Diciembre de 1748 se establecen en Jaumave. Hemos de mencionar las poblaciones: Avila y Urbina (La Meca), Francisco Medrano (Las Pilas), José María Morelos (El Nopal), Matías García (La Hacienda), Padrón y Juárez (La Puente), San Antonio, San Juanito, San Lorenzo (San Lorencito).

Equipamiento Urbano.

El equipamiento se refiere al conjunto de edificios, instalaciones y áreas públicas para ofrecer los servicios colectivos que necesita una población.

De acuerdo al Plan Sectorial de Vivienda y Equipamiento la estimación de necesidades actuales y futuras de equipamiento se expresan en términos de la unidad básica de servicio.

Medios De Comunicación.

Fuente: Centro S.C.T. Tamaulipas.

Carreteras: Red Federal 49.4 Km. de longitud que pertenecen a la carretera No. 101.

Red de Caminos con Revestimiento: 167.2 Km. de Red Estatal. La Reforma, Plan de Ayala, El Carrizo, La Unión, San Juanito, Ingenio, Matías García, La Florida, Santiaguillo, Avila y Urbina, San José de Salamanca, Rancho Nuevo, Cinco de Mayo, San Vicente, Padrón y Juárez, El Higuerón, Paso Real de Guerrero.

Se tiene estimado que para el primer semestre del año 2004 se termine el camino que comunicara al Ejido 20 de Abril con la cabecera municipal, cuya ruta sera

acceso a la reserva de la biosfera “El Cielo”. Este camino tendra longitud de 29 Kms.

En el apartado de comunicaciones se consideraron solamente los conceptos de teléfonos y correos. La provisión del servicio de teléfonos es privada considerando como parámetro el de 99 suscriptores por cada 100 habitantes.

La provisión y administración del servicio postal corresponde al Estado, por lo tanto el análisis del servicio se baso en el numero de habitantes por empleado postal a nivel regional.

La Villa de Jaumave cuenta con servicio telefónico automático, telégrafo, servicio postal, radio Gobierno.

Cuenta con servicio de transporte de pasajeros la Villa de Jaumave, San Antonio, San Juan de Oriente, La Maroma, San Francisco de Zorrilla, Zapata, Cáceres, El Sotol, Los Ebanos, Monte Redondo y Florida.

Seguridad Publica.

Salud Publica.

Hay tipos de equipamiento que son provistos de manera concentrada y en localidades mayores con características físicas propias. Por esa razón el análisis de ciertos equipamientos se realiza de manera regional.

Los indicadores de seguridad se refieren a la garantía regional de protección física o material del individuo y su familia, considerando su honor, patrimonio y libertad, estos se dividen en delitos del fuero común fuero federal, ambos indicadores se expresan por cada mil habitantes en la región. En la región de Victoria, en la que el municipio de Jaumave se encuentra inmerso, presenta los coeficientes mayores en delitos comunes, entre los que destacan el robo y lesiones. Así mismo, la tasa de delitos federales es baja por lo que la situación municipal reclama mayor atención a los delitos del fuero común.

Educación.

En lo que corresponde al municipio de Jaumave, este rubro se encuentra actualmente cubierto de acuerdo al parámetro establecido para su análisis considerando que no se requiere ampliar este equipamiento hasta el periodo del 2010 de acuerdo al crecimiento de la población esperada.

Nivel Escolar	Número Alumnos	Pob. en Edad Esc.	% de Cobertura	Personal Docente	Número Escuelas	Número Aulas
Pre-escolar	297	646	46	17	12	18
Primaria	1,955	1,856	105	102	30	106
Secundaria	592	1,107	53.5	46	9	28
Bachillerato	321	1,064	30.2	16	1	12

El equipamiento de salud comprende los componentes hospitalarios y extrahospitalarios de la comunidad. Los componentes hospitalarios son los hospitales generales, de especialidades, clínicas, maternidades, etc., y los extrahospitalarios son los consultorios, dispensarios médicos, puestos de socorro; estos generalmente expresan los niveles de provisión del servicio por 100 habitantes

Datos censales CENSO '2000 Población total 13,184 hab.

Población abierta 13,184 hab.

No Derecho- habiente	Derecho Habiente	IMSS	ISSSTE	PEMEX	OTROS	NO ESP.
10,588	2,509	509	1,984	22	2	87

Localidad	Habitantes	Servicio de Salud	Cobertura
Villa de Jaumave	4,050	Hospital Integral de Jaumave (Hospital de Especialidades troncales): • Pediatría • Ginecología • Traumatología • Medicina Interna U. Médica ISSSTE C. de Salud C/ Hospital	De 9,000 a 18,000 Hab.
Magdaleno Aguilar	374	SOLIDARIDAD U. Médica Rural	
Matías García	796	SOLIDARIDAD U. Médica Rural	
Padrón y Juárez	416	SOLIDARIDAD U. Médica Rural	
Paso Real de Grro	142	U. Auxiliar de Salud	De 500 a 999 Hab
San Antonio de Padua	456	SOLIDARIDAD U. Médica Rural	
El Higuerón		U. Médica Rural (S.S.A)	
Independencia		U. Médica Rural (S.S.A)	
Rancho Nuevo		U. Médica Rural (S.S.A)	

Patrimonio Arquitectónico

De los edificios que podemos mencionar, que destacan por su arquitectura o valor histórico, son: La Presidencia Municipal, La Parroquia de San Lorenzo, del Siglo XVIII. Edificios de las haciendas en Matías García (La Hacienda) y San Francisco de Zorrilla.

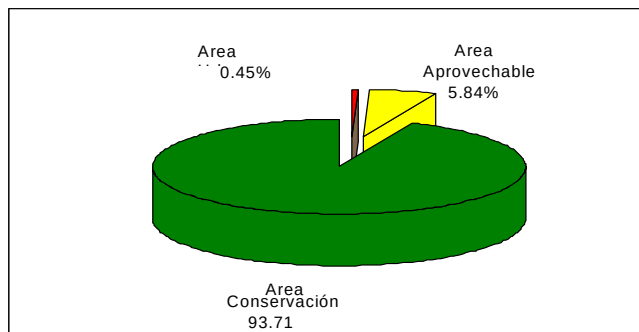
2.7 USOS DEL SUELO

Los usos del suelo de la superficie del territorio han sido considerados los

correspondientes a la zonificación primaria que son el área urbana actual que contiene la superficie que ocupan los asentamientos, el área de conservación que corresponde a zonas y/o sitios que presentan características de preservación tales como las áreas de valor ecológico y/o patrimonial y el área de aprovechamiento que corresponde a superficies de terreno factible de ser dotada de infraestructura y servicios.

Zonificación Primaria

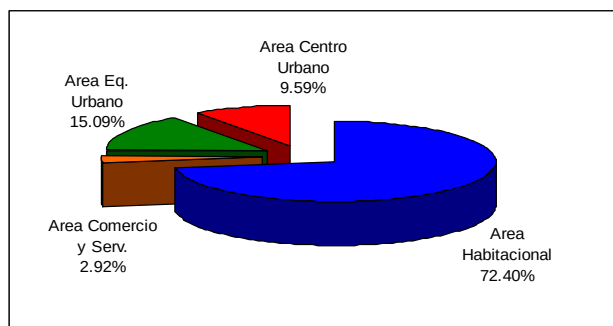
Jaumave	Has
Area Urbana	1,187
Area Aprovechamiento	15,540
Area Conservación	249,333
Total Has.	266,060



Los usos del suelo en los centro de población han sido clasificados como: Habitacional, el área donde la población recupera la fuerza de trabajo; Comercio y las oficinas donde la población realiza actividades de abasto e intercambio de bienes y servicios, las áreas dedicadas a los equipamientos urbanos son aquellas clasificadas en escuelas, clínicas, asistencia publica, recreación y deporte, así como las relativas a servicios urbanos tales como panteones, bomberos y gasolineras.

Zonificación Secundaria

Jaumave	Has
Area Habitacional	337.08
Area Comercial	13.60
Area Eq. Urbano	70.26
Centro Urbano	44.64
Total Has.	465.58



2.8 MEDIO AMBIENTE

Lo más relevante de todo el Municipio es la zona montañosa, que completamente lo envuelve, destacando la vegetación de coníferas (cedro, cipres, pino, oyamel) y caducifolio (encino y fresno).

Presencia de atractivos naturales en el Río Guayalejo, como el de Montemayor y la cortina de occidente, al norte de la cabecera se encuentran parajes naturales, Los Laureles, Ojitos, Los Ebanos al suroeste y Nogales al este de la cabecera municipal. En la porción sur del Municipio se localizan las Grutas de la Joya de Salas, cuyo acceso es difícil de transitar.

Contaminación.

En general no se presentan niveles de contaminación atmosférica en el Municipio, ya que las actividades en la mayor parte del territorio son agropecuarias, apreciándose algo en la cabecera municipal más que en el resto de las localidades, por emisiones contaminantes al aire de los motores de combustión interna de los vehículos que la transitan.

La actividad agrícola fomenta el uso de pesticidas, plaguicidas y productos agroquímicos; la carencia de drenaje y alcantarillado en muchas localidades, así como las descargas de drenaje a cielo abierto, son fuentes de contaminación de las corrientes hidrológicas y produce efectos negativos a los mantos acuíferos, a los cuerpos de agua, a especies animales y vegetales, además de dañar la salud de los habitantes del Municipio.

La acumulación de los residuos sólidos en áreas a cielo abierto influye negativamente en la calidad del aire, agua y suelo, ya que la mayor parte de la composición de la basura es materia orgánica, que al

descomponerse emite gases que producen mal olor, generan microorganismos que contaminan el manto freático y puede producir ciertas enfermedades.

2.9 RIESGOS Y VULNERABILIDAD

La práctica de disponer los residuos sólidos en basureros a cielo abierto repercute negativamente en la calidad del aire, el agua y suelos, así como en la salud de los habitantes, por las emanaciones de gases que producen malos olores, por los incendios, la generación de lixiviados que contaminan las aguas subterráneas y la proliferación de fauna nociva.

Es un asunto que se debe de atender conforme lo indica la normatividad en esta materia, especialmente si la disposición final se realiza en un tiradero a cielo abierto provocando problemas inherentes como fauna nociva, pepenadores, enfermedades de la piel, contaminación del manto freático y quema de basura.

Importante riesgo a la salud de la población, es la carencia de drenaje sanitario en un 79.36% de las viviendas del Municipio, por filtración de restos fecales a los mantos freáticos.

Riesgo a erosionarse las superficies que están en contacto a drenes naturales cuando avenidas de torrente se presentan durante precipitaciones pluviales. Riesgo por accidentes de tránsito en la zona montañosa. Históricamente es un territorio sin presencia de sismos.

La vulnerabilidad es por fenómenos naturales, como la sequía que propicia incendio en predios con matorrales y materia vegetativa, así como de la parte boscosa de la sierra, algunas zonas son susceptibles de inundación por desbordamiento del Río Guayalejo, y los canales San Francisco, El Carmen y

Mamatlán, durante precipitaciones pluviales violentas, debido a escurrimientos de las sierras; además granizo en la superficie agrícola, y heladas por baja temperatura.

Debido a lo pronunciado de las pendientes en la zona montañosa, no se permite la acumulación y formación de suelos, quedando expuesta la superficie a la erosión eólica e hídrica laminar.

La capacidad agrológica de los suelos se ve limitada por la salinidad y deficiencia del agua.

La economía del Municipio es vulnerable a las corrientes migratorias de población.

2.10 DIAGNOSTICO INTEGRADO

El Municipio se encuentra cubierto en gran parte de su territorio por la Sierra Madre Oriental, formando un valle alargado al centro, quedando comprendida la cabecera municipal en él. La zona montañosa ofrece amplios recursos forestales y atractivos turísticos; el valle central cuenta con agua y suelo apropiado para actividades agropecuarias.

Dentro de la superficie del Municipio se encuentra el 56% de la Reserva de la Biosfera “El Cielo” (la cual tiene una superficie total de 144,350 Has., y cuenta con cinco diferentes ecosistemas: Bosque Tropical Subcaducifolio, Bosque Mesófilo, Bosque de Encino-Pino, Bosque de Pino y Matorral Xerófilo), y que ha sido declarada Patrimonio de la Humanidad. Abarca una gran parte de la zona de amortiguamiento (esta Zona se destina para proteger al Núcleo del impacto exterior y se pueden llegar a realizar actividades económicas, dentro de estrictas normas ecológicas) y la mayor porción de la Zona Núcleo I, cuyo acceso por tierra se da por la Carretera

Nacional No. 85 México-Laredo, a la altura de El Encino en el tramo Llera-Mante, y así como por el Municipio de Gómez Farías. Los ejidos San Vicente y Nogales cuentan con especies de cactáceas en peligro de extinción.

Los asentamientos humanos se encuentran distribuidos como sigue: 59.6% del total de la población habita 29 localidades de 100 a 499 hab., 35.9% habita en localidades de más de 500 hab., y 4.5 habita 52 localidades de menos de 100 hab. El primer asentamiento en el Municipio fue la Misión de San Juan Bautista de Jaumave, en el año 1617.

El crecimiento de la población se estancó de 1960 a 1980, mostrando rechazo poblacional desde ese año hasta 1995 (crecimiento negativo). La densidad de población promedio es de casi 6 hab/km². El 79.36% de las viviendas carecen de drenaje sanitario, 85.20% no dispone de agua entubada y el 16.74 no dispone de energía eléctrica.

La actividad económica preponderante en el medio rural es la del sector primario, destacando el valle central. En la cabecera municipal son las actividades del sector terciario.

Solo la Villa de Jaumave está enlazada por carretera a Cd. Victoria y a Tula, las demás localidades lo hacen por medio de caminos revestidos con mejoramiento y de terracería.

La contaminación más importante es por defecación al aire libre.

La vulnerabilidad es a fenómenos naturales como la sequía, que propicia incendios, a heladas por baja temperatura y a la erosión.

El Municipio cuenta solo con una localidad media, La Villa de Jaumave, y un elevado

número de localidades con cierta articulación, pero carentes de infraestructura y equipamiento. Ofrece vastos recursos naturales, un débil desarrollo de actividades económicas, y fuerte movimiento migratorio hacia Cd. Victoria principalmente. Se presenta la necesidad de contar con localidades medias, con infraestructura y equipamiento respectivo, que les permita contener a las corrientes migratorias hacia Cd. Victoria principalmente, y que genere fuentes de trabajo para elevar el nivel de empleo del Municipio.

De permanecer en la misma situación es en detrimento de las actividades económicas, ya que el Municipio requiere de localidades medias para agilizar la obtención de servicios y propicie el desarrollo de otras actividades económicas que armonicen en el ámbito regional.

2.11 IDENTIFICACION DE POTENCIALIDADES

El Municipio cuenta con dos corrientes hidrológicas de importancia, la del Guayalejo, con escurrimientos la mayor parte del año, y la del Chihue, con avenidas intermitentes. Dentro de la superficie del territorio se localiza el 56% de la reserva de la reserva de la Biósfera “El Cielo”, declarada patrimonio de la humanidad, que abarca una gran parte de la zona de amortiguamiento y la mayor porción de la zona núcleo I.

Cuenta con una superficie forestal maderable y no maderable de 118,297 Has., y una superficie agrícola de riego de 4,954 Has. y de temporal de 3,713 Has. Las actividades pecuarias destacadas son ganado bovino, para producir carne, ganado caprino y porcino.

Fomento turístico a las áreas de belleza natural y buen clima, zona arqueológica ubicada a la altura del Km. 46 de la Carretera 101 Victoria-Jaumave, y a sitios históricos, a balnearios y grutas existentes en la región de la Joya de Salas.

Fomento para desarrollar cultivos de la vid, manzano, olivo y palma datilera. Explotación de minerales, de maderas preciosas y promoción de actividades apícolas.

2.12 CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

Programa Nacional de Desarrollo 2001 - 2006

I. OBJETIVOS.

- Mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos.
- Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades.
- Fortalecer la cohesión social y el capital social.
- Lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.
- Conducir responsablemente la marcha económica del país.
- Promover el desarrollo económico regional equilibrado.
- Crear condiciones para un desarrollo sustentable.
- Defender la independencia, soberanía e integridad territorial nacional.
- Fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial.
- Construir una relación de colaboración responsable,

equilibrada y productiva entre los poderes de la unión y avanzar hacia un autentico federalismo.

II. ASPECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO URBANO NACIONAL.

- Maximizar la eficiencia económica del territorio garantizado su cohesión social y cultural.
- Integrar su Sistema Urbano Nacional en sinergia con el desarrollo regional en condiciones de sustentabilidad: gobernabilidad territorial, eficiencia y competitividad económica, cohesión social y cultural, planeación y gestión urbana.
- Integrar el suelo urbano apto para desarrollo como instrumento de soporte para la expansión urbana, mediante la satisfacción de los requerimientos de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano.

III. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

- Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del pacto federal una política de Estado de Ordenación del Territorio y de Acción Urbana-Regional.
- Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del pacto federal una política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
- Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del pacto Federal una política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Plan Estatal de Desarrollo 1999 - 2004

- Dotar a los municipios de los instrumentos de planeación urbana para propiciar un crecimiento ordenado de las ciudades, disminuir los desequilibrios regionales e incrementar la cobertura de servicios básicos.
- Actualizar y dar seguimiento permanente al sistema de información geográfica.
- Priorizar la inversión pública en infraestructura y equipamiento urbano.
- Coordinar la participación social en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y ambiental.
- Facilitar la aplicación de instrumentos jurídicos administrativos, financieros y no financieros, que apoyen el desarrollo sustentable.
- Apoyar a los municipios en la regularización de terrenos donde existan asentamientos urbanos consolidados

2.13 INDICADORES DE CALIDAD URBANA

En lo geográfico - demográfico:

- El Municipio muestra un elevado número de localidades rurales distribuidas en la mayor parte de su territorio, por otro lado muestra un reducido número de localidades con más de 500 hab

En lo económico:

- Municipio ganadero y agrícola.
- La población económicamente activa a que recibe menos de 2 salarios es alrededor de 50.56% ubicando al municipio en un alto nivel de marginalidad.

En lo social:

- El 84.70% de la población cuentan con agua entubada, el 26.46% con drenaje y 88.11% con electricidad.
- Las necesidades de vivienda a cubrir hasta el año 2005 serán de aproximadamente 180, esto equivale a un 7% del total actual.
- El hacinamiento en las viviendas, se presenta en un 72.81% en la actualidad desglosándose de la siguiente forma:
 - el 9.47% en un cuarto,
 - el 34.21% en 2 cuartos, y
 - el 29.13% en 3 cuartos.

En lo ambiental:

- En las zonas accidentadas del territorio, representando el 58.6% destacan suelos con vegetación natural de pino y encino. La superficie forestal maderable y no maderable es de 118,297 Has.

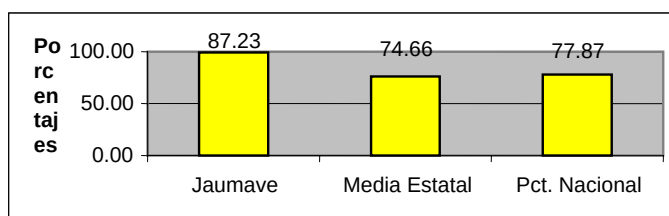
- Dentro del territorio se localiza una superficie de 80,936.8 Has. del Area Natural protegida reserva de la biosfera “ El Cielo “.

Tamaulipas. Indicadores municipales de vivienda, 2000 (porcentajes)

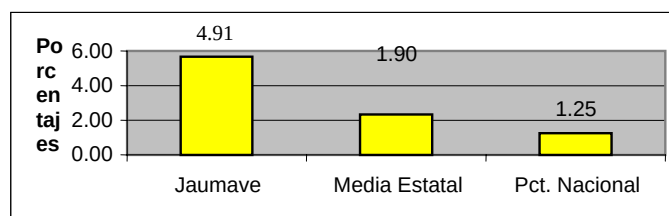
Municipio	Propiedad	Materiales			Espacio		Servicios*			
	Propias (+)	C/paredes de lámina (-)	C/techos cartón (-)	C/piso a tierra (+)	Sin (-)	Viviendas hacinamiento (-)	Electricidad (+)	Agua (+)	Drenaje (+)	Cocina c/leña (-)
Jaumave	87.23	4.91	1.69	61.23	8.88	72.81	88.11	84.70	26.46	64.51
Media	74.66	1.90	4.43	91.51	6.22	51.63	94.60	87.01	25.23	6.33
Pct. Nacional	77.87	1.25	9.67	80.54	18.69	17.86	93.25	54.41	74.74	21.94

Fuente: Cálculos en base al Censo de Población y Vivienda, 2000 y en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000

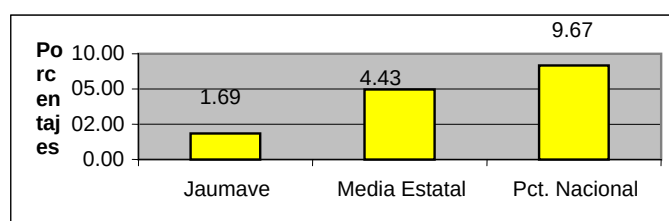
Municipio	Propiedad Propias (+)
Jaumave	87.23
Media Estatal	74.66
Pct. Nacional	77.87



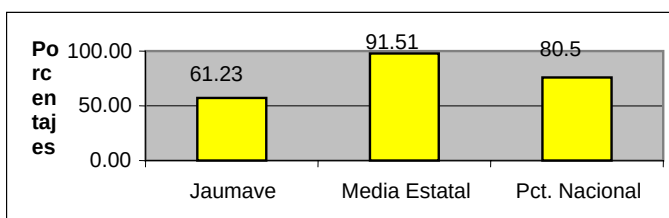
Municipio	Materiales* C/paredes de lámina (-)
Jaumave	4.91
Media Estatal	1.90
Pct. Nacional	1.25



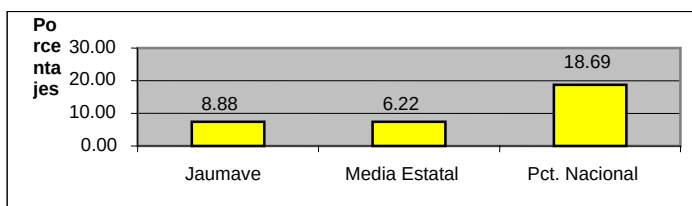
Municipio	Materiales* C/techos cartón (-)
Jaumave	1.69
Media Estatal	4.43
Pct. Nacional	9.67



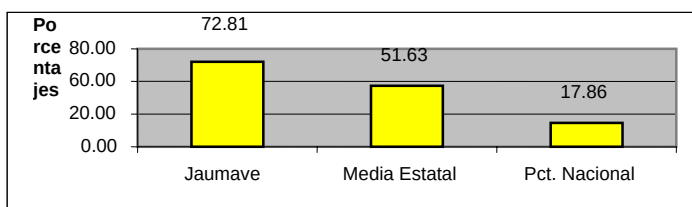
Municipio	Materiales* C/piso a tierra (-)
Jaumave	61.23
Media Estatal	91.51
Pct. Nacional	80.54



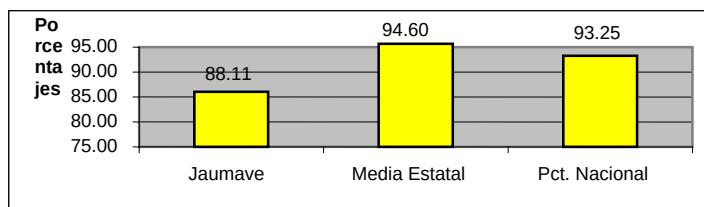
Municipio	Espacio*
	Sin Cocina (-)
Jaumave	8.88
Media Estatal	6.22
Pct. Nacional	18.69



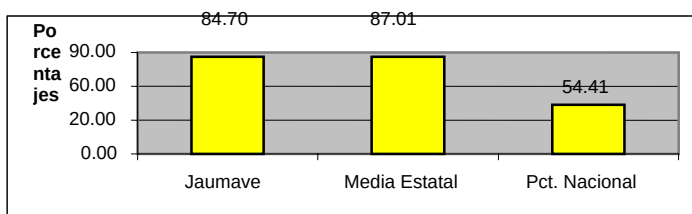
Municipio	Espacio*
	Viv. con hacinamiento (-)
Jaumave	72.81
Media Estatal	51.63
Pct. Nacional	17.86



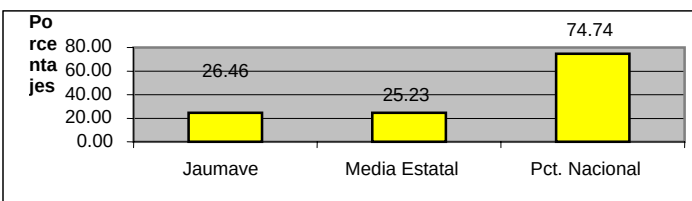
Municipio	Servicios**
	Electricidad (+)
Jaumave	88.11
Media Estatal	94.60
Pct. Nacional	93.25



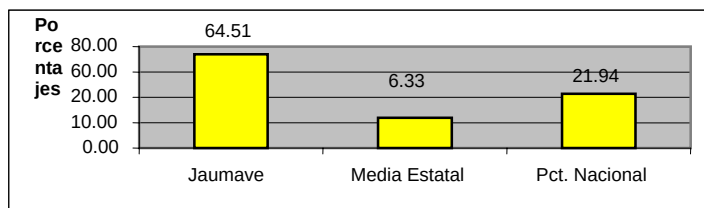
Municipio	Servicios**
	Agua (+)
Jaumave	84.70
Media Estatal	87.01
Pct. Nacional	54.41



Municipio	Servicios**
	Drenaje (+)
Jaumave	26.46
Media Estatal	25.23
Pct. Nacional	74.74



Municipio	Servicios**
	Cocina c/leña (-)
Jaumave	64.51
Media Estatal	6.33
Pct. Nacional	21.94



3. ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y URBANA

3.1 USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Los usos son los fines a los que se sujetarán las zonas o predios; el destino es el fin público a que se dedica o esta previsto dedicar determinadas áreas y edificaciones de un centro de población. Para conocer los usos y destinos, consultar el plano del Centro de Población.

3.2 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

- Área urbanizada, superficie de terreno que cuenta con infraestructura vial y dos o más de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y electricidad conectados a redes públicas.
- Área de aprovechamiento, corresponde a cualquier superficie de terreno factible de ser dotada de infraestructura y servicios, mediante conexión a red existente o autónoma.
- Área de conservación, es la acción tendiente a mantener y preservar en buen estado la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios de las áreas urbanizadas y de conservación natural, entendiéndose la últimas, como aquellas áreas del territorio que daban mantenerse en su estado natural conforme a lo establecido en la Ley Para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la de Expropiación vigentes en el Estado.

3.3 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Clasificación de usos del suelo:

- Habitacional
- Comercial
- Servicios
- Industria
- Espacios abiertos
- Rústicos

Clasificación de destinos del suelo:

- Infraestructura
- Equipamiento
- Patrimonio cultural y natural

3.4 DESCRIPCION DE CONCEPTOS

Centro Urbano.

Núcleo principal de atracción dentro del área urbana, generalmente caracterizado por la presencia de instituciones de gobierno, de administración y de servicios públicos; suele coincidir parcial o totalmente con centros comerciales y de acuerdo a sus características y función puede tener caracteres diversos, desde centro de la ciudad hasta centro de barrio.

Corredor Urbano.

Espacios de diferentes grados de intensidad de usos de suelo que colindan a ambos lados de una avenida, que complementan y enlazan a los diversos centros urbanos con los subcentros y el centro de la ciudad.

Habitación Densidad Baja.

Se usa generalmente como sinónimo de vivienda con densidad de 1 hasta 20 viviendas por hectárea.

Habitación Densidad Media.

Se usa generalmente como sinónimo de vivienda con densidad de 21 hasta 55 viviendas por hectárea.

Habitación Densidad Alta.

Se usa generalmente como sinónimo de vivienda con densidad de 56 o más viviendas por hectárea.

Equipamiento.

Conjunto de Inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado previsto para prestar a la población servicios educativos, de salud, asistenciales, culturales, recreativos, de comunicaciones y transporte, entre otros, formado por las áreas reservadas para ello.

Industria.

Zona donde se realizan actividades productivas y de transformación de materias primas.

Zonas de Salvaguarda.

La parte de un predio en el cual se realizan actividades peligrosas y/o manejan materiales peligrosos o se produzca contaminación sobre los niveles permitidos por la Normas Oficiales Mexicanas. Esta área de mitigación o salvaguarda deberá ser indivisible del todo, mientras se mantenga en el predio el uso que lo obligó y será en esta área donde se controle el desarrollo evitando que sobre ella se haga ampliación de las instalaciones de usos peligrosos que la determinó.

Subcentro Urbano.

Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamiento regional y primario para el servicio público. Se favorecerá el establecimiento de usos compatibles de vivienda, comercio, oficinas, servicios y recreación, que den servicio especializado a la población de barrios cercanos.

Conservación.

Acción tendiente a mantener y preservar en buen estado la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios en las áreas urbanizadas o de conservación natural.

Centro Histórico.

Áreas que se encuentran vinculadas históricamente al municipio, que conservan en gran proporción la forma y unidad de su traza urbana y edificaciones originales.

3.5 MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS

Los usos del suelo definidos en el plan, deben de permitir una adecuada interrelación con usos compatibles a fin de disminuir movimientos direccionales innecesarios.

Los usos compatibles no deberán ubicarse en forma indiscriminada y deben evitar molestias a la población, por contaminación del ambiente, por generación de transporte pesado, por congestión de áreas, etc.

La combinación de usos del suelo predominante y compatible se muestra en la matriz de compatibilidad de usos del suelo que se anexa al final del documento.

3.6. CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO

Ocupación del Territorio.

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con características tales como:

Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas, bahías marítimas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos, efectos de resonancia.

Antiguos brazos o lechos secos de ríos u lagos.

Terrenos sobrehidratados que al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.

No se debe permitir el desarrollo urbano en:

El interior u orillas de los lechos de los lagos, lagunas y presas, o en los cauces de ríos, arroyos y canales. La prohibición incluye el estricto respeto a la franja de protección, determinada por el registro máximo de caudal en sus superficies o secciones, en los últimos 20 años y con una distancia mínima de 15 metros de esta cota.

Terrenos localizados por debajo de 5 metros de altura como mínimo a partir de la cota de máximo crecimiento o hidráulico indicado anteriormente, en el caso de ríos que desarrollen más de 20 metros de sección, o cuerpos hidráulicos estáticos con un radio promedio mayor a los 40 metros dados en sus periodos de estabilización promedio.

Terrenos sobre depresiones de relieve, altamente inundables por la impermeabilización del suelo durante periodos intensos o constantes de lluvias o terrenos pantanosos.

Prevía determinación precisa de sus límites, no se deberá permitir el desarrollo urbano en cualquier tipo de preservación ecológica, agrológica de primer y segundo orden de productividad, bancos de material, zonas de extracción mineral y petrolera o de recarga hidráulica.

Regularización General de los Usos del Suelo.

Para definir la compatibilidad entre los diversos usos del suelo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Se deberán aislar a una distancia mínima de 10 metros o reubicar a aquellos usos urbanos que produzcan las siguientes afectaciones molestas a las construcciones y habitaciones de las áreas circunvecinas.

Más de 65 decibeles entre las 18 y las 22 horas, o bien 30 decibeles entre las 22 y las 8 horas.

Polvos y humos que ensucien paramentos y cubiertas de las construcciones aledañas.

Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:

20 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.

30 metros de una vía férrea.

10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.

50 metros de una canal de desagüe a cielo abierto.

30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.

25 metros de zonas industriales pesadas o semipesadas o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.

50 metros de zonas industriales pesadas o semipesadas o zonas de almacenamiento de alto riesgo

10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.

10 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.

1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Usos Industriales y Ductos.

Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para ese fin. Deberán contar una franja perimetral de aislamiento para el conjunto, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 15 metros todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la faja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo ecológico o recreación pasiva informal sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

Las áreas industriales en general y en particular, las de altos índices de contaminación atmosférica, deberán emplazarse a sotavento de las localidades, para facilitar la eliminación de contaminantes y riesgos.

En caso de productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos; se deberá prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar su máximo crecimiento y capacidad de producción y almacenamiento, según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

En el caso de las plantas explosivas o productos extremadamente letales al ser humano, prohibida para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de:

500 metros de una carretera con transporte continuo de paso.

1700 metros de cualquier uso urbano.

1000 metros de una vía de ferrocarril de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petrolero, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

Áreas de recibo: (líquidos y gases) 50 a 500 metros
áreas de operación: lineaderas de tanques con almacenamiento de hasta 10,000 barriles 35 a 150 metros.

En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, las distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 metros.

Con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, no se permitirá el desarrollo urbano sobre

su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería. Si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y construcción bajo la supervisión de PEMEX. La distancia mínima de resguardo a usos urbanos a partir del eje de la tubería, será de 35 metros.

No se permitirá ningún uso urbano en un radio mínimo de 15 metros desde el uso de cada bomba de expendio de gasolina. La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto derivado del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica será de 30 metros.

Infraestructura Vial y Transporte.

No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en corredores urbanos primarios o secundarios, que estén contemplados como declaratorias de destino.

Con respecto a estacionamientos en la vía pública se deberán dejar una distancia mínima de 5 metros entre la esquina de una intersección y el inicio del cordón. El ancho mínimo del carril de estacionamiento será de 2.30 metros y el largo máximo de 7.50 metros.

Se deberán prohibir estacionamientos vehiculares en la entrada de predio, frente a tomas de aguas de emergencia, en incorporaciones y dispositivos viales, sobre camellones o separadores viales, o en el

paso de peatones. Tampoco se permitirá estacionamiento en doble fila en ningún tipo de circulación, ni en el paradero de transportes pesados o voluminosos. No se deberá sustituir un estacionamiento de cordón por uno de batería. Toda área de estacionamiento deberá estar perfectamente limitada y señalizada.

Se deberá prever en inmuebles de oficinas, servicios y comercios dentro de su predio, por lo menos un cajón de estacionamiento por cada 30 metros cuadrados de zonas de actividad. En el caso de los inmuebles multifamiliares, será por lo menos dos cajones por vivienda.

Para la construcción de pavimentos, se deberán considerar los siguientes aspectos:

La pendiente mínima de bombeo de arroyos a eje y de banquetas hacia el arroyo, será del 2%. El ancho mínimo de paso franco de peatones sobre banquetas y sin obstáculos será de 0.60 metros. La distancia mínima entre el extremo externo de la guarnición y la base de postes o luminarias, será de 0.15 metros. No se deberán usar materiales resbalosos perecederos o frágiles al tránsito de vehículos o personas.

.4 FOMENTO REGIONAL Y URBANO

Con base en el artículo 72 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, el Estado y los Municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, desarrollando las siguientes acciones: e inversiones entre los sectores públicos, social y privado, desarrollando las siguientes acciones.

Aplicar los planes de ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano.

Establecer mecanismos e instrumentos financieros para el Ordenamiento Territorial y Ecológico, el Desarrollo Regional, Urbano y la Vivienda.

Canalizar inversiones en reservas territoriales para el crecimiento urbano infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Satisfacer las necesidades complementarias en la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos generados por las inversiones y obras estatales y municipales.

Proteger el patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural y cultura del Estado.

Simplificar trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano.

Fortalecer las administraciones públicas estatales, y municipales para el desarrollo urbano.

Impulsar a la educación, la investigación y la capacitación en materia de desarrollo sustentable..

Aplicar tecnologías que protejan el ambiente, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización.

Promover la construcción y educación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requieran la población con alguna discapacidad física.

APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO URBANO.

Determinación de áreas o zonas en las cuales podrá aplicarse instrumentos para el desarrollo urbano.

Para tal efecto la Secretaría, en coordinación con el ayuntamiento correspondiente, podrá autorizar la delimitación de polígonos, para la ejecución de programas en las siguientes áreas de actuación.

I.- Las que correspondan a zonas que tienen terrenos, sin construir, ubicados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano que determinen en coordinación la Secretaría, y el ayuntamiento correspondiente, apoyándose en el programa de fomento económico, que incluyen equipamiento varios y otros usos complementarios;

II.- En zonas habitacionales con potencial de mejoramiento, de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad.

III.- En aquellas factibles de regeneración urbana que cuentan con infraestructura vial

y de transporte, y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupada por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados importantes de deterioro, las cuales podría captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplica también a zonas industriales deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser más competitivos y para evitar impactos ecológicos negativos.

IV.- En áreas de conservación patrimonial que tienen valores históricos, arqueológicos, arquitectónicos y artísticos o típicos, así como las que sin estar formalmente clasificados como tales, presentan características, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores.

V.- en aquellas áreas susceptibles de rescate cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas o la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para establecer el equilibrio ecológico.

VI.- En extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso de suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con las función de conservación natural; y

VII.- En aquellas destinadas a la producción agropecuaria, piscícolas, turística forestal y agroindustrial

4.1 ACCIONES

Objetivos específicos	Principales Acciones Estratégicas	Criterios de Sustentabilidad
Revalorización del entorno Urbano y Municipal	- Estructuración y mejoramiento de vías de acceso y enlace. - Construcción de Libramiento Carretera a Victoria. - Construcción de acceso a grutas “ Joya de Salas “.	Eficientar la operación de la ciudad y el municipio.
Fomento a la Salud Ambiental	- Prevención de la contaminación ambiental. - Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje. - Construcción de relleno sanitario. - Control de agroquímicos.	Mejoramiento de la calidad de vida. Eficientar la operación de la ciudad.
Aprovechamiento productivo de los recursos	- Proyectos turísticos en: Grutas de la Joya de Salas. Zona arqueológica Km 46. Balnearios. Sitios Históricos. - Proyecto ecológico en área de reserva de la biosfera “ El Cielo “.	Impulso a la potencialidad territorial. Actividades económicas dentro de estrictas normas ecológicas.
Fomentar el arraigo en la población.	- Creación de fuentes de empleo. - Fomento de actividades agrícolas, cultivo de la vid, manzano, olivo y palma datilera - Explotación de minerales	Acceso a bienestar adecuado. Mejorar la calidad de vida.

4.2 ESTRATEGIA GENERAL

- Zonificación del Municipio por características de homogeneidad en 3 grandes áreas.
- Ubicación de usos urbanos exclusivamente en el espacio de la ciudad.
- Definición de áreas de aprovechamiento (intensivo) y áreas de conservación.
- Provisiones para asentamientos no urbanos, combinado con espacios para la conservación.
- Desarrollo turístico, recreativo y campestre, catalogados como aprovechamiento intensivo en ambientales.
- Actividades agrícolas sobre suelos aptos, que por los atributos naturales de la región se localizan en las vegas de ríos y arroyos.
- Suelos y vegetación existente para ganadería extensiva y agostaderos.
- Espacios rurales sin actividad económica notoria, de bajo aprovechamiento potencial, que deben mantenerse en usos de baja intensidad.
- Protección y preservación del ambiente natural y cultural en los cauces de ríos con funciones ambientales importantes.
- Restauración del ambiente natural en sitios que presentan deterioro en distintas escalas.

4.3 POLÍTICAS REGIONALES Y URBANAS

Crecimiento

- Dotar de reservas territoriales a las principales ciudades del sistema, para la ubicación del equipamiento e infraestructura urbana. En Jaumave se establece el área de crecimiento al norte de la cabecera municipal.
- Desalentar el establecimiento de actividades urbanas en sitios inadecuados.

Mejoramiento

- Mejoramiento de la estructura vial actual a través del establecimiento de los enlaces necesarios para su operación. Construcción de Libramiento en la carretera a Cd. Victoria.
- Mejoramiento en las áreas decadentes y precarias con acciones orientadas a resolver los déficits de servicios básicos y el hacinamiento. Construcción de drenaje y relleno sanitario.
- Consolidación de centros de población del sistema con los elementos mínimos de estructuración urbana.
- Mejoramiento de acceso a Grutas de la Joya de Salas y a la zona arqueológica ubicada en el km 46 de la carretera Victoria – Jaumave.
- Mejoramiento a zonas de atractivo turístico: Balnearios, sitios históricos, grutas de la Joya de Salas, zona arqueológica km 46, Río Guayalejo y Cortina de Occidente.

Conservación

- Los edificios de la presidencia municipal, la Parroquia de San Lorenzo del siglo XVIII, las Haciendas en Matias García y San Francisco de Zorrilla y el barrio del Centro de la Ciudad que presentan valores históricos, estéticos y simbólicos, quedarán sujetos a políticas de difusión y concientización social e instrumentos económicos tendientes a favorecer su conservación y mejoramiento arquitectónico.
- Conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, protección ambiental de ríos, así mismo, de las galerías vegetales que se presentan en los escurrimientos y arroyos.
- Conservación de 144,350 Has. De la reserva de la biosfera “ El Cielo “, declarada patrimonio de la humanidad.

Ordenamiento

- Gestiones de reordenamiento de la estructura urbana; iniciando por el equipamiento urbano que presenta déficit en algunos de ellos (servicios de salud, instalaciones deportivas y de asistencia) para buscar un adecuado equilibrio entre demanda y oferta para su mejoramiento.

4.4 PROGRAMAS E INSTRUMENTOS

La ejecución es crucial en la planeación. De ella depende que los planes no sean una colección de buenas intenciones y se tenga la posibilidad real de alcanzar las metas establecidas, lo cual depende de su viabilidad, agentes y órganos de gestión, así como de los instrumentos disponibles.

Por lo que para modernizar la planeación urbana en el Estado de Tamaulipas y en este caso particular en el Municipio de Jaumave , se hace necesario dotarla de un conjunto de instrumentos que permitan transitar de una planeación actuante, con objetivos de corto, mediano y largo plazo, de carácter ejecutivo y aplicación eficaz de las disposiciones en la materia, así como mecanismos reforzados de coordinación intergubernamental, concertación con los diferentes agentes urbanos, monitoreo y control de los procesos urbanos y ambientales, al igual que una creciente participación ciudadana.

Se consignan aquí, en forma general los diferentes instrumentos para impulsar las diferentes políticas y estrategias que define el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para las diferentes áreas de actuación que integran el territorio del Municipio de Jaumave.

Los Instrumentos que Definen este Plan son:

- Instrumentos de planeación; normas y procedimientos para la elaboración, consulta, aprobación, expedición y registro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- Instrumentos de regulación; normas y procedimientos que imponen restricciones al dominio, uso y aprovechamiento del suelo;

- Instrumentos de fomento; procedimientos para la articulación de la acción gubernamental, así como la concertación de las acciones de los sectores social y privado;
- Instrumentos de control; que aseguren la congruencia de acciones entre los agentes del desarrollo urbano, con las prescripciones de Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas,, sus disposiciones reglamentarias y los programas de desarrollo urbano.

El sustento legal de estos instrumentos radica en las disposiciones que rigen el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Jaumave, fundamentalmente la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como las disposiciones aplicables en materia ambiental.

Asimismo la ley mencionada sienta las bases para el establecimiento y operación de nuevos mecanismos y procedimientos de gestión urbana que se tiene previsto promover, desarrollar, gestionar, convenir y dotar las bases institucionales, para que la planeación del desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas sea operativa.

Así entonces se da, primero el ordenamiento del territorio, basado en las vocaciones naturales del mismo y, con ese orden preestablecido por la capacidad de recepción de la tierra para ser desarrollada, se dé entonces el desarrollo apropiado para cada zona, en función de su tipo de suelo, para que sea sustentable, no como hasta ahora, con la declaración a veces hasta caprichosa y discrecional de los usos del suelo sin obedecer a la capacidad natural o real del mismo para recibir esos usos.

1. Instrumentos de Planeación.

La planeación del desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas comprende, en términos de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, los siguientes programas:

1.1 Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano.

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del estado, se llevará a cabo por el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano del Estado, que se conforma con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural, los Planes Regionales, Sectoriales, Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Parciales, que debe consignar: el complemento a la clasificación del suelo que divide al Municipio de Jaumave en el suelo urbano y suelo para la conservación a la que más adelante se referirá al apartado de instrumentos de regulación; las áreas de actualización donde se aplicarán las políticas, estrategias y líneas de acción previstas para la conservación, mejoramiento y crecimiento urbano del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, por realizar mediante la intervención directa del gobierno a través de la acción legalmente coordinada, concertada e inducida con los gobiernos de las entidades federativas correspondientes, y con los sectores social y privado.

Las áreas de actuación que definen la orientación prioritaria de las políticas en zonas específicas del Municipio de Jaumave, Tamaulipas serán objeto de un tratamiento diferencial y constituyen la materia específica de los programas parciales bajo una óptica regulatoria, de fomento o de control, mediante el conjunto de instrumentos que se consignan más adelante, son los siguientes:

Para Suelo Urbano:

- Áreas con potencial de desarrollo.
- Áreas con potencial de mejoramiento.
- Áreas de conservación patrimonial.

Para Suelo de Conservación:

- Áreas de rescate.
- Áreas de preservación.
- Áreas de producción rural y agroindustrial.

La especificación de las prescripciones regulatorias, así como la aplicación de los diversos instrumentos de fomento y control para las diferentes áreas de actuación consignadas en el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano, serán materia reservada a los planes municipales y parciales que expidan con posterioridad las autoridades competentes.

La elaboración, actualización y modificación del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano, procede incuestionablemente bajo las formalidades previstas en la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

1.2. Planes Parciales.

Los planes parciales constituyen la denominación genérica para cualquier tipo de programa localizado en áreas de actuación que consignent los planes sectoriales, regionales y municipales, por medio de los cuales habrán de establecerse regulaciones específicas a los usos del suelo al interior de sus circunscripciones, sea en forma concertada con otros gobiernos o con los sectores

social y privado, para la conservación, mejoramiento y crecimiento urbano.

La elaboración, actualización y modificación de los planes parciales, procede conforme a las disposiciones contenidas en Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Cuando el contenido de los planes parciales rebase el ámbito territorial de los municipios, éstos podrán convenir entre sí, la elaboración y gestión de planes parciales intermunicipales debidamente coordinados con el Gobierno del Estado. Corresponde a la SEDUE, vigilar su congruencia con el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano.

1.3 Sistemas de Información Geográfica.

En complemento con lo anterior, se fortalecerá el sistema de información y evaluación a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Tamaulipas, que integrará la información geográfica y documental de todas sus unidades administrativas, así como la coordinación con la Dirección de Catastro y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pues una eficiente planeación del desarrollo urbano dependerá de la disponibilidad de información consistente y oportuna.

Este sistema será base de un monitoreo y evaluación permanente de los procesos urbanos, así como de la correspondiente toma de decisiones que confiera un carácter permanente y continuo a la planeación y gestión del desarrollo urbano.

2. Instrumentos de Regulación.

Este Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Jaumave, plantea, en general, la necesidad de modernizar y simplificar la

zonificación, es decir, el conjunto de disposiciones procedentes de la autoridad para regular los usos del suelo.

Para alcanzar tales fines se prevé los siguientes instrumentos de zonificación.

2.1 Clasificación del Suelo.

Contenida en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que delimita y divide el territorio de Jaumave, Tamaulipas en suelo urbano, donde se prevé la implantación de usos del suelo y establecimientos urbanos, así como en suelo para la conservación y aprovechamiento de sus recursos naturales, agrícolas, pecuarios y rústicos, para asegurar el desarrollo ecológicamente sustentable del Municipio, en los términos que establezcan los planes aplicables.

Asimismo, podrá incorporar los destinos del suelo previstos para la realización de programas o proyectos estratégicos gubernamentales para el Estado de Tamaulipas o el Municipio, así como los plazos en que se prevé su adquisición por las autoridades, tal como la consigna Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

2.2 Zonificación.

Contenida en la matriz de compatibilidad, se establece en forma genérica los usos del suelo permitidos y prohibidos por medio de tablas diseñadas para las diferentes zonas homogéneas que integran el territorio del Municipio. Habiéndose eliminado el término “condicionado” y restricciones como: (C.O.S.) coeficiente de ocupación del suelo, (C.U.S.) coeficiente de utilización del suelo, (C.A.S.) coeficiente de absorción del suelo, lote mínimo, remetimiento frontal y lateral, por ser estos restrictivos y que pueden generar la especulación y el incremento en los

precios de los inmuebles, así como también en lamentables ocasiones la corrupción entre las autoridades encargadas de su aplicación.

En complemento a lo anterior, la zonificación podrá consignar también los destinos del suelo previstos para la realización de programas de proyectos estratégicos gubernamentales a escala municipal o estatal.

La zonificación, que determina el tipo y la intensidad del aprovechamiento del suelo, será complementada con la aplicación y el control del cumplimiento de estándares de desempeño o “normas oficiales urbano ambientales”, entendidas éstas como los parámetros límite permisible de afectación al entorno con usos del suelo o con establecimientos de diversos tipos, en términos del aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y servicios urbanos, generación de tráfico, estacionamiento en la vía pública, consumo de agua, entre otros, o de la afectación al medio ambiente contaminación del aire y del agua, generación de ruido y desechos sólidos.

Para alcanzar tales fines, de acuerdo con Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas de la materia y con las disposiciones aplicables en materia ambiental, se reglamentará los usos del suelo y los establecimientos que por sus efectos o magnitud quedaran sujetos a presentación del dictamen “dictamen de impacto urbano y ambiental”, al que se refiere más adelante en el apartado del régimen de control, previo a la expedición de licencia de usos del suelo, por medio del cual se garantizará que los pretendidos usos o establecimientos no generan efectos negativos a terceros y eventualmente, que realizan las acciones e inversiones necesarias para mitigarlos en

los términos que establezcan los propios dictámenes.

En los planes parciales se precisara y detallara la zonificación para porciones de los municipios cuando así lo convengan las autoridades.

2.3 Otras Regulaciones Específicas.

El Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en complemento a especificación de las zonas que serán reguladas mediante planes parciales legalmente expedidos, consignarán las zonas donde apliquen otras regulaciones específicas, tales como el ordenamiento ecológico territorial, decretos o declaratorias de parques nacionales, área naturales protegidas, centro histórico y zonas monumentales, que corresponderá expedir a las diversas autoridades competentes a la materia.

3. Instrumentos de Fomento.

Modernizar la planeación urbana en el Estado de Tamaulipas en lo general y en el Municipio de Jaumave en particular, implica crear sistemas y procedimientos de actuación o gestión para articular territorialmente las acciones de gobierno y concertar e inducir por los sectores social y privado de realización de acciones e inversiones en obras y servicios, de acuerdo con las políticas, estrategias y lineamientos de acción que consignent los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para sus diferentes áreas de actuación, así como para generar recursos y desregular y simplificar los tramites gubernamentales.

Para alcanzar estos fines, convendrá, promover, desarrollar, gestionar, convertir y dotar de bases institucionales a los siguientes instrumentos de fomento:

3.1 Concertación e Inducción con los Sectores Social y Privado.

La Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para promover y concertar acciones con los sectores social y privado.

3.1.1 Constitución de Entidades Desarrolladoras

Para concertar acciones entre gobiernos, propietarios, promotores y beneficiarios se considera la constitución de entidades responsables del desarrollo de los planes y proyectos urbanos.

Resulta importante en materia inmobiliaria, para la integración de la propiedad y su habilitación con infraestructura y equipamiento y la realización consecuente de proyectos de crecimiento, conservación y mejoramiento urbano de beneficio público e interés social.

Para esto, se promoverá la concertación de acciones entre gobierno, propietarios, promotores y beneficiarios, que garanticen transparencia y equidad en las acciones concertadas para el desarrollo urbano.

3.2. Desregulación y Simplificación Administrativa.

3.2.1. Simplificación de Autorizaciones De Desarrollo Urbano.

En lo que se refiere a la autorización de conjuntos habitacionales y subdivisiones, se promoverán las adecuaciones jurídicas para simplificarla de acuerdo con la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Para toda urbanización habrá especificaciones de infraestructura obligatoria, por Ley, y de acuerdo con las condiciones del mercado, quedará a

criterio de los promotores la posibilidad de complementarlas o mejorarlas.

La autorización de nuevos proyectos quedará condicionada al pago de los costos sociales que generen el enlace de los propios proyectos a las redes maestras del Municipio.

3.2.2 Bases para a Expedición de Acuerdos de Facilidades Administrativas con el Objeto de Promover el Desarrollo del Municipio.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de Jaumave, en la expedición de los acuerdos de facilidades administrativas, se ajustarán a las siguientes bases:

- a) Simplificación y clasificación de los trámites administrativos relacionados con los sectores productivos, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas.
- b) Facilidades administrativas para la regularización de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de incrementar la capacidad de la planta productiva, dar seguridad jurídica a los empresarios y preservar las fuentes de empleo.
- c) Otorgar facilidades administrativas y apoyos fiscales, orientados a la regularización de la micro y pequeñas industrias.
- d) Otorgar apoyos, facilidades y estímulos administrativos y fiscales para el fomento, desarrollo y regularización de la vivienda de interés social, así como facilidades para la constitución del régimen de propiedad en condominio.
- e) Apoyos administrativos a los programas destinados a construcción, constitución, adquisición y enajenación de los

locales, plazas, corredores, mercados y en general espacios comerciales en Jaumave, con el propósito de modernizar y dignificar las actividades comerciales en la ciudad.

- f) Facilidades administrativas en favor de Instituciones de asistencia privada y en apoyo a programas especiales y de asistencia social.

En la expedición de Acuerdos de Facilidades Administrativas, el Estado y el Municipio podrán otorgar apoyos fiscales, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

En la autorización de fraccionamientos y subdivisiones, se promoverá a criterio de los promotores la posibilidad de complementarlas o mejorarlas.

La autorización de nuevos proyectos queda condicionada a estudios de impacto urbano y ambiental consignados en la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y en su caso, al pago de los costos sociales que generen el enlace de los propios proyectos a las redes maestras de la ciudad, y a la dotación de equipamiento. Para determinar estos costos se considerará lo siguiente: en las áreas consolidadas, el Estado asumirá mayor responsabilidad, y en las áreas cuya urbanización requiera de erogaciones significativas, los promotores asumirán mayores obligaciones.

4. Instrumentos de Control.

Para consultar las acciones de la administración pública y de los particulares a las prescripciones establecidas en el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y, en su caso, aplicar las sanciones

correspondientes, se han previsto las siguientes acciones:

4.1 Control de los Usos del Suelo.

En lo que respecta al uso y aprovechamiento de áreas, por parte de particulares y el gobierno, se tiene prevista la realización de las siguientes acciones:

- Revisar la distribución de competencias entre los Municipios y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la expedición de constancias y licencias de uso de suelo.
- Dar Cumplimiento a la disposiciones establecidas en el sistema Estatal de Información Geográfica para el Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano

La articulación de los instrumentos y proyectos según ámbitos territoriales y dimensiones sectoriales demandará de un eficiente órgano técnico que sea capaz de implementar un esquema procesal exitoso. Si esto ocurre, será posible garantizar que en Jaumave y en todo el Estado de Tamaulipas fructificará el esfuerzo del gobierno y la sociedad para diseñar un futuro urbano acorde con los requerimientos de eficiencia que demanda la globalización de la economía mundial y el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

4.5. TRANSITORIOS

Primero.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Jaumave entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Segundo.- Se abroga el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Jaumave, publicado en el Periódico Oficial número 85 de fecha 22 de octubre de 1988, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contradigan el presente plan.

Tercero.- Los usos y destinos del suelo considerados por este Plan son:

Permitidos: Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

Prohibidos: Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

Cuarto.- Los Usos y Destinos Predominantes: Son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de Jaumave y, que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

Quinto.- Los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor el Plan, deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días

calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor.

APROBADO EN SESION DE CABILDO
ASENTADA EN ACTA N° 41
CELEBRADA EL DIA **23 DE ENERO DEL**
2004,